

PLAN DE EVALUACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL



PLAN DE EVALUACIÓN DURANTE EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL

Noviembre 2015

Dirección técnica: Felipe MANSO IÑIGUEZ.

Unidad de Evaluación del FSE.

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	Marco normativo.....	7
1.2.	Documentos de orientación para la evaluación.....	9
1.3.	Proceso de evaluación y partenariado del POEJ y de la IEJ.....	10
1.4.	Organismos involucrados en la IEJ y en el proceso de evaluación.....	11
2.	LA EVALUACIÓN EN EL PERIODO 2014-2020	12
2.1.	Fases de la evaluación	12
2.2.	Evaluaciones temáticas	13
3.	RESULTADOS DE EVALUACIONES ANTERIORES.....	14
	Marco Estratégico Nacional de Referencia	14
	Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo.....	16
	Evaluación Ex Ante del Acuerdo de Asociación 2014-2020	17
	Evaluación Ex Ante del Programa Operativo de Empleo Juvenil	19
	Plan de implantación de la Garantía Juvenil	20
	Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016.....	20
	Evaluación del Plan de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) 2010/2011.....	20
4.	ÁMBITO DEL PLAN DE EVALUACIÓN	22
4.1.	El Programa Operativo de Empleo Juvenil	22
4.2.	La Iniciativa de Empleo Juvenil.....	23
4.3.	Calendario de las evaluaciones y revisión del Plan de Evaluación.....	26
5.	OBJETIVOS DEL PLAN DE EVALUACIÓN	27
5.1.	La eficacia de las medidas	28
5.2.	Eficiencia de las intervenciones	30
5.3.	El Impacto de las intervenciones.....	30
5.4.	Calidad de las ofertas de empleo recibidas por los participantes IEJ	32
5.5.	Avances en la educación continua en la búsqueda de trabajos decentes y sostenibles, o en el aprendizaje o prácticas de calidad	35

6.	PREGUNTAS DE LA EVALUACIÓN	37
6.1.	Preguntas sobre la Estrategia de implementación de la IEJ.....	38
6.2.	Preguntas sobre la implementación de la IEJ.....	38
6.3.	Preguntas sobre la eficacia de la IEJ.....	38
6.4.	Preguntas sobre la eficiencia de la IEJ.....	39
6.5.	Preguntas sobre el impacto de la IEJ.....	39
7.	METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN APLICABLES AL POEJ SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO Y LA GUÍA DE EVALUACIÓN DEL FSE 2014-2020.....	40
7.1.	Evaluaciones de proceso	40
7.2.	Evaluaciones de impacto.....	41
7.3.	Tipos de evaluadores.....	46
8.	DATOS PARA LA EVALUACIÓN.....	46
8.1.	Datos de seguimiento.....	47
8.2.	Datos administrativos.....	47
8.3.	Otros datos.....	47
8.4.	Muestras representativas	47
8.5.	Datos de relevancia para la evaluación de la IEJ y del POEJ	48
9.	CRITERIOS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES.....	54
	En las distintas entregas, tanto en los avances de informes como en los informes provisionales y definitivos, se apreciará su calidad a través de su chequeo con los parámetros siguientes: ..	56
	Check list valoración de calidad de los informes de evaluación fse 2014-2020.	56
	B) valoración del informe final	57
	C) valoración global.....	58
10.	FICHAS RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE EVALUACIÓN	59
10.1.	Primera evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil/Programa Operativo de Empleo Juvenil	59
10.2.	Segunda evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil/Programa Operativo de Empleo Juvenil	62
10.3.	Primera evaluación de las Acciones Complementarias del Programa Operativo de Empleo Juvenil	66

10.4. Segunda evaluación de las Acciones Complementarias del Programa Operativo de Empleo Juvenil	69
11. CRONOGRAMA DEL PLAN DE EVALUACIÓN	0
ANEXO. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	0
ESTRUCTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN	1
I. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN Y METODOLÓGÍA EMPLEADA.....	1
A. Contexto de la evaluación	1
B. Tipo de evaluación y metodología/s escogida/s	1
C. Herramientas y técnicas para la recogida de datos	2
II. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN	4
III. ANÁLISIS DE LA EFICACIA	4
IV. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA	5
V. ANÁLISIS DE IMPACTO.....	6
VI. VALOR AÑADIDO COMUNITARIO.....	6
VII. RECURSOS	7
VIII. BUENAS PRÁCTICAS.....	7
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR.....	7

1. INTRODUCCIÓN

En el periodo **2014-2020**, el **Fondo Social Europeo (FSE)** se erige como una herramienta clave para la consecución de los objetivos de la estrategia de la Unión para un desarrollo inteligente, sostenible e integrador, representando una parte considerable del presupuesto de la Unión Europea.

En este sentido, el **FSE es el principal instrumento** con el que Europa apoya la **creación de empleo**, ayuda a las personas a conseguir **mejores puestos de trabajo** y garantiza **oportunidades laborales más justas** para todos los ciudadanos de la UE. **Es por ello que el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.**

Tanto a nivel de la Unión y de forma particular en España, el **contexto de ajustes presupuestarios ha provocado una mayor atención de la opinión pública y de los gestores públicos hacia la eficacia de los instrumentos políticos**, incrementándose el interés y la necesidad de demostrar tanto **la repercusión como el valor añadido de las iniciativas subvencionadas por el FSE.**

A este respecto, el **seguimiento y la evaluación desempeñan un papel clave** con respecto a la transparencia y a la **demostración de los efectos positivos** medibles que aportan **las iniciativas del FSE** en cuanto a la **consecución a través de las mismas de los objetivos y prioridades de crecimiento inteligente, sostenible e integrador**, mediante la **movilización eficiente de los recursos comunitarios.**

Esta lógica de evaluación pretende materializar el llamado **“enfoque a resultados”** de la aplicación de los Fondos para el periodo de programación 2014-2020. Para el nuevo periodo, la Comisión Europea ha destacado el interés cada vez mayor en **evaluar el impacto de las iniciativas subvencionadas por el Fondo Social Europeo.** La evaluación es una herramienta utilizada en la **gestión de políticas, programas y proyectos públicos** cuyo propósito principal es poder **valorar la medida en la que se han alcanzado los objetivos de cada eje prioritario y de esta forma identificar los impactos generados por un programa.** En este sentido, el presente Plan de Evaluación tiene como finalidad **la organización y la asistencia a las tareas evaluadoras que deberán llevarse a cabo en la implementación del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.**

A este respecto, el Reglamento Nº 1303/2013, que establece las Disposiciones Comunes para la regulación de los Fondos EIE, refuerza la importancia de la evaluación de los programas operativos para el período 2014-2020, de tal forma que se pueda valorar la eficacia, la eficiencia y el impacto de los mismos. Tal y como se refleja en el Reglamento 1303/2013, Art. 54:

*“Se llevarán a cabo **evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto.** El **impacto** de los programas se evaluará, de acuerdo con la misión de los respectivos Fondos EIE, **en relación con los objetivos fijados** en virtud de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, habida cuenta el tamaño del programa, en relación con el PIB y el desempleo en la zona del programa de que se trate, en su caso”.*

Las evaluaciones de los programas operativos estarán basadas en el **Plan de Evaluación** elaborado previamente por la misma Autoridad de Gestión o por el Estado Miembro. El Plan de Evaluación debe concretar los **objetivos de la política o programa del Fondo Social Europeo a evaluar** así como la **definición de los recursos metodológicos, financieros y humanos necesarios** para llevar a cabo las evaluaciones requeridas. La redacción de un plan de evaluación permite asegurar la calidad de las tareas evaluadoras que se llevarán a cabo durante el período de programación y gestión del Programa Operativo. El Reglamento 1303/2013, Art. 114 lo especifica de la siguiente forma:

*“**La autoridad de gestión o el Estado Miembro elaborará un plan de evaluación para uno o más programas operativos.** El plan de evaluación se presentará al comité de seguimiento a más tardar un año después de la adopción del programa operativo”.*

En síntesis, los **objetivos generales de un plan de evaluación** de un programa operativo deben ser los siguientes:

- **Definir los recursos y los procedimientos necesarios para recabar los datos** y de esta forma poder llevar a cabo las evaluaciones. A través de una buena planificación por parte del Plan de Evaluación se asegurará la calidad de las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el período de programación y gestión del Programa Operativo.
- **Garantizar que los recursos financieros y humanos son adecuados** para llevar a cabo las evaluaciones.
- **Garantizar que los resultados obtenidos en la evaluación puedan ser de utilidad para la toma de decisiones** tanto de los organismos de ejecución como de los responsables de los programas.
- **Ofrecer una estructura de referencia** para llevar a cabo las evaluaciones.
- **Facilitar a la Comisión Europea el análisis de los resultados** obtenidos en las evaluaciones llevadas a cabo por todos los Estados miembros.
- Asegurar que los resultados de las evaluaciones ofrezcan información suficiente para la **realización de las implementaciones anuales y la elaboración de los informes.**

1.1. Marco normativo

El Plan de Evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil se ha llevado a cabo en torno al siguiente Marco Normativo:

- **El Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.**

En el Artículo 54 del citado Reglamento se exponen las disposiciones generales que regirán todos los tipos de evaluación de los Fondos EIE:

1. Se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto. El impacto de los programas se evaluará, de acuerdo con la misión de los respectivos Fondos EIE, en relación con los objetivos fijados en virtud de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y, habida cuenta el tamaño del programa, en relación con el PIB y el desempleo en la zona del programa de que se trate, en su caso.

2. Los Estados miembros proporcionarán los recursos necesarios para efectuar las evaluaciones y velar por que existan procedimientos para producir y recabar los datos necesarios para las evaluaciones, en especial los relacionados con los indicadores comunes y, cuando proceda, los indicadores específicos de un programa.

3. Las evaluaciones serán llevadas a cabo por expertos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la ejecución de los programas. La Comisión dará orientaciones sobre la manera de realizar las evaluaciones, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

4. Todas las evaluaciones se pondrán a disposición del público

Por su parte, en el Art. 56 del mismo Reglamento, se definen las líneas generales que definen las tareas de evaluación a realizar durante el proceso de programación de los Fondos:

Durante el período de programación, la autoridad de gestión velará por que se lleven a cabo las evaluaciones, incluyendo las evaluaciones para valorar la eficacia, eficiencia e impacto, para cada programa en base al plan de evaluación y que cada evaluación esté sujeta a un seguimiento apropiado según la normativa específica del Fondo. Por lo menos una vez durante el período de programación, una evaluación valorará como ha contribuido el apoyo de los Fondos ESI a los objetivos para cada prioridad.

En lo que respecta al Plan de Evaluación, el Artículo 114, señala que la Autoridad de Gestión o el Estado miembro redactará un **plan de evaluación** para uno o más Programas Operativos. Por lo tanto, cada Programa Operativo estará cubierto por un Plan de Evaluación o parte de él.

La autoridad de gestión o el Estado Miembro elaborarán un plan de evaluación para uno o más programas operativos. El plan de evaluación se presentará al comité de seguimiento a más tardar un año después de la adopción del programa operativo.

No más tarde del 31 de diciembre de 2022, las autoridades de gestión presentarán a la Comisión, en relación con cada programa operativo, un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación y la productividad y resultados principales del programa operativo, y que recoja observaciones sobre la información comunicada.

Asimismo, en el citado Artículo, se señala que el Plan de Evaluación tendrá que ser presentado al Comité de Seguimiento antes de un año para su aprobación y podrá abarcar uno o más Programas. La Comisión recomienda que el Plan sea aprobado en su primera o segunda reunión.

- **El Reglamento N°1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo.**

El Art. 19. 6 señala lo siguiente:

Durante el periodo de programación se evaluarán como mínimo dos veces la eficacia, la eficiencia y el impacto de la financiación conjunta del FSE y la asignación específica concedida a la Iniciativa de Empleo Juvenil, también para la ejecución de la Garantía Juvenil.

La primera se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2015 y la segunda antes del 31 de diciembre de 2018.

- **Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

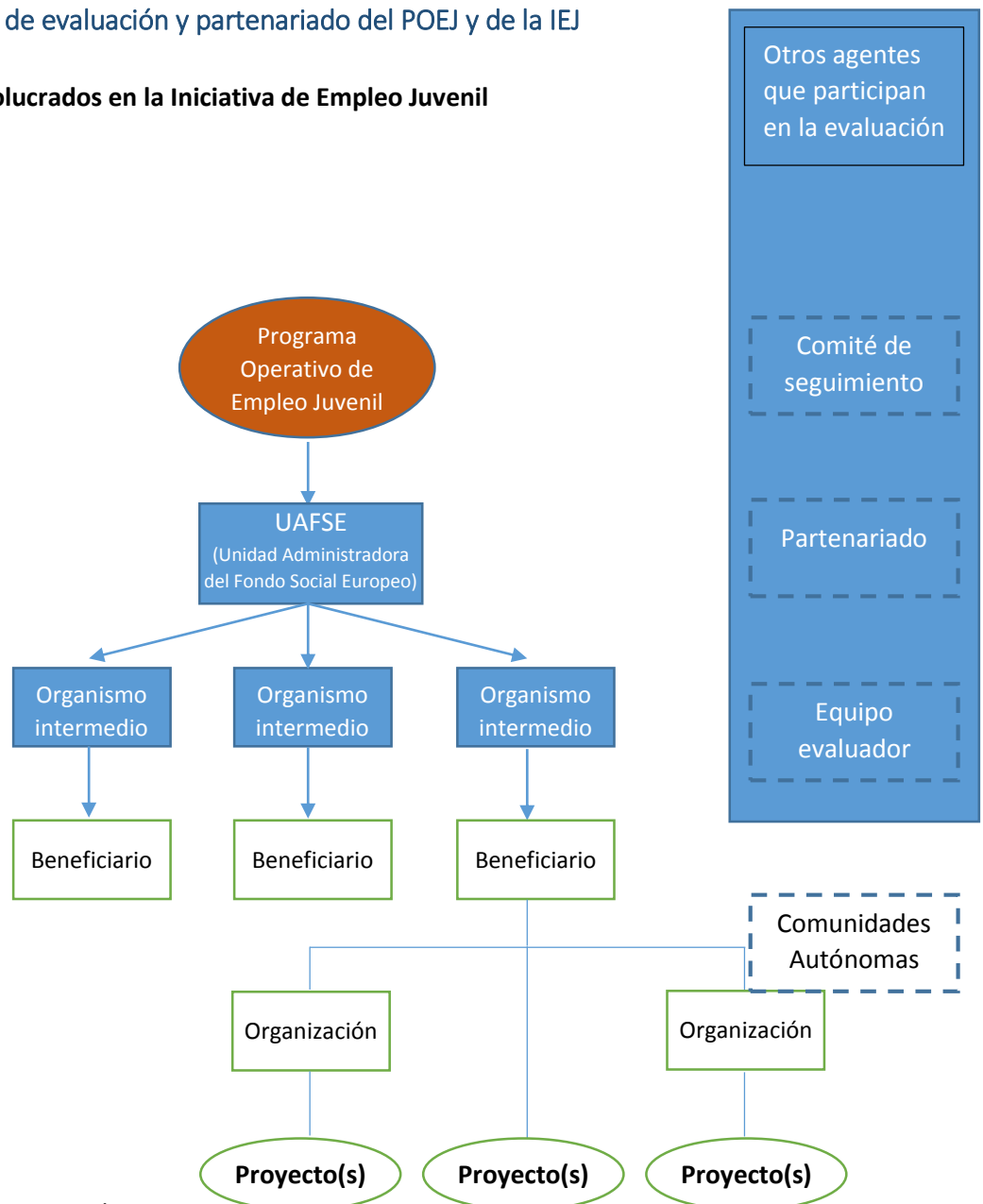
1.2. Documentos de orientación para la evaluación

Para la realización de los informes de evaluación estipulados en el siguiente Plan, se tendrá en cuenta, además de la normativa relativa al FSE y a la IEJ, los siguientes documentos que orientan la evaluación en el periodo 2014-2020:

- **Documento Guía “Periodo de programación 2014-2020. Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión. Fondo Social Europeo.”** Elaborado por la DG de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea. Junio 2014.
- **Documento de orientación “Guía sobre la evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil”** elaborado por la DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea. Julio 2014.
- **Documento Guía sobre planes de evaluación** elaborado por la DG Política Regional y Urbana y la DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea.
- **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.** TÍTULO IV: Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación. CAPÍTULO I: Sistema nacional de garantía juvenil.
- **“Plan Estratégico Nacional de Evaluación del Fondo Social Europeo 2014-2020”** elaborado por la DG del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Septiembre 2015.
- **Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo “Empleo Juvenil”**, para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo y la asignación específica para la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.
- **“Programa Operativo Empleo Juvenil”** para el que se solicitan ayudas del FSE y la asignación específica de la IEJ en el marco de objetivo de inversión en crecimiento y empleo en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 5 de diciembre de 2014. En el punto 1.1.2 y 1.2 del Programa Operativo, se incluyen la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras.

1.3. Proceso de evaluación y partenariado del POEJ y de la IEJ

Organismos involucrados en la Iniciativa de Empleo Juvenil



■ Agentes que participan en el proceso de evaluación

Fuente: elaboración propia

1.4. Organismos involucrados en la IEJ y en el proceso de evaluación

- **UAFSE (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo):** La autoridad de gestión o el Estado miembro elaborarán un plan de evaluación para uno o más programas operativos. Adicionalmente, la autoridad de gestión es responsable de la transmisión de los datos agregados para los programas operativos (temáticos o regionales).

La subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) incluida dentro de la Dirección General de Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas es la autoridad de gestión y certificación del FSE desarrollará los sistemas de gestión y control, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La gestión del Programa se llevará a cabo conjuntamente por parte de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas pudiendo participar organismos intermedios estatales y autonómicos tanto públicos como privados y que serán designados por la Autoridad de Gestión.

Será la DG que administre el FSE la encargada de realizar las evaluaciones que contengan más de un Programa Operativo así como los informes de evaluación que se determinen en el Plan Estratégico Nacional de Evaluación.
- **Organismos intermedios:** organismo público o privado que permite el flujo de datos entre los beneficiarios y la autoridad de gestión. Serán los organismos intermedios los encargados de llevar a cabo las evaluaciones individuales de cada Programa Operativo. Adicionalmente, realizarán un informe con las principales conclusiones.
- **Beneficiarios:** organismo público o privado responsable de iniciar (o de iniciar y ejecutar) una operación. Tal y como determina el Real Decreto 8/2014 de 4 de Julio, las actuaciones llevadas a cabo por el Programa Operativo de Empleo Juvenil *van destinadas a la población joven mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que no está ocupada y que no esté integrada en los sistemas de educación o formación.* Sin embargo, en el caso de España podrán ser beneficiarios los menores de 30 años con carácter general.
- **Organización:** Organismo público o privado responsable de la implementación diaria del/de los proyecto(s).
- **Partenariado:** socios que participarán en el proceso global de evaluación. El Plan de Evaluación y su ejecución se discuten en las reuniones del Comité de Seguimiento con la participación de los socios. Los socios recibirán los informes de todas las evaluaciones y la información sobre la aplicación de las recomendaciones. Asimismo, participarán en la ejecución de proyectos específicos de evaluación, en particular, en las fases de planificación de proyectos de evaluación, en la recolección de datos y en los momentos de consideración de los resultados.

- **Comité de Seguimiento:** comité compuesto por representantes de las autoridades competentes del Estado miembro, los organismos intermedios y por representantes de los socios (ya sean las autoridades locales o públicas competentes, interlocutores económicos y sociales y organismos pertinentes que representen a la sociedad civil). Será denominado Comité de Seguimiento y se reunirá al menos una vez al año. Su función principal será realizar todas las tareas de seguimiento de la ejecución del programa.
- **Equipo evaluador:** las evaluaciones se llevarán a cabo por parte de expertos internos o externos, funcionalmente independientes de la autoridad responsable de la ejecución del programa. El nivel de independencia debe estar garantizado y no debe plantear ninguna duda acerca de la objetividad de la evaluación. Sin embargo, los evaluadores tienen que estar familiarizados con las intervenciones que van a evaluar.

2. LA EVALUACIÓN EN EL PERIODO 2014-2020

2.1. Fases de la evaluación

Como ha quedado señalado, **la Política de Cohesión del periodo 2014-2020 debe orientarse a resultados con mayor intensidad que en periodos anteriores, con el fin de contribuir de manera visible a los objetivos de la Estrategia Europa 2020.** La regulación de los Fondos pone mayor énfasis en el diseño de los programas, en cuanto a los resultados a lograr, así como en las actividades de evaluación a nivel nacional y regional. **La finalidad es poder medir y conocer los resultados de los programas y su contribución a los objetivos de la Unión y en concreto, en el ámbito del FSE, a poner de relieve el valor añadido que aportan las intervenciones dirigidas a luchar contra el desempleo. La evaluación debe así permitir elevar los niveles de gestión y contribuir a la eficacia y a la credibilidad de las intervenciones realizadas.**

En este sentido, existen **tres fases de evaluación diferenciadas** definidas por el Reglamento de Disposiciones Comunes 1303/2013, a las que deberán someterse todas las acciones derivadas de la programación de los fondos y en particular, los programas operativos del FSE y sus intervenciones. Con respecto a la evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil enmarcada en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se deberán llevar a cabo las siguientes evaluaciones:

Evaluación Ex Ante (Artículo 55 RDC). Los programas operativos, cuando se remitan a la Comisión, deben acompañarse de una evaluación ex ante con el fin de garantizar la calidad en el diseño de los mismos. El papel de la evaluación ex ante se refuerza en el nuevo período de programación 2014-2020. Ésta debe asegurar que los programas articulan con claridad la lógica de las intervenciones y su contribución a los objetivos de la Estrategia Europa 2020. Asimismo, debe ayudar en el establecimiento de los sistemas de seguimiento, y en particular del marco de rendimiento y los indicadores. Sus recomendaciones deben ser claras, basadas en evidencias y adaptadas a las particularidades de cada programa. **En este sentido, la evaluación ex ante del**

Programa Operativo de Empleo Juvenil se envió a la Comisión junto con el mismo Programa en diciembre de 2014.

- **Evaluaciones a lo largo del periodo de programación (Artículo 56).** Tal y como ha quedado expuesto en el marco normativo, durante el período de programación, las Autoridades de Gestión deben garantizar que se realicen evaluaciones para estimar la eficacia, la eficiencia y el impacto del programa. En concreto, para la Iniciativa de Empleo Juvenil, el Reglamento del Fondo Social 1304/2013 en su artículo 19, dispone **la obligatoriedad de realizar dos evaluaciones a lo largo del periodo, una a finales de 2015 y otra a finales de 2018.** No obstante, aunque el Reglamento del Fondo Social no establece ninguna distinción entre los requisitos de las dos evaluaciones, estas pueden **diferir en su enfoque**, dependiendo de forma lógica de los progresos realizados en la aplicación de la Iniciativa de Empleo Juvenil. En este sentido, **la evaluación prevista para finales de 2015 deberá centrar su ámbito en las cuestiones derivadas de la propia estrategia de la IEJ, su diseño e implementación**, y en función de la situación resultante, aplicar o analizar los criterios de eficacia, eficiencia e impacto. Por otro lado, **la evaluación a realizar en 2018, deberá basarse en la presentada en 2015 y además deberá contener una evaluación completa de los posibles impactos**, incluyendo los efectos a largo plazo y la utilización de herramientas cualitativas y cuantitativas. En la Guía de Evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil, la Comisión Europea recomienda que ambas evaluaciones sean llevadas a cabo por el mismo equipo evaluador. A este respecto, cabe señalar que **la Autoridad de Gestión podrá establecer la realización de otras evaluaciones de carácter adicional a las obligatorias.**
- **Evaluación Ex Post (Art. 57 RDC).** El Reglamento de Disposiciones Comunes también señala que deben realizarse evaluaciones ex post para estimar la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su impacto en relación con los objetivos globales de los propios Fondos EIE y la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador teniendo en cuenta los objetivos establecidos para esa estrategia de la Unión. La Comisión debe preparar, para cada uno de los Fondos EIE, un informe de síntesis que resuma las principales conclusiones de las evaluaciones ex post. **Esta evaluación se realizará por parte de la Comisión en colaboración con el Estado Miembro antes de la finalización del año 2024.**

2.2. Evaluaciones temáticas

Según lo establecido en el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Autoridad de Gestión podrá decidir la realización **de evaluaciones transversales de carácter temático** que abarquen uno o más programas operativos. Estas evaluaciones se encuadran en el marco del Eje 8 Asistencia técnica FSE, Objetivo Específico 2, por lo que no forman parte específica del Presente Plan.

No obstante, conviene señalar que existe la posibilidad de que se incluyan **otras evaluaciones temáticas adicionales** a las inicialmente previstas en el Plan Nacional de Evaluación que pueden

considerarse pertinentes a lo largo de su ejecución y que no hayan sido contempladas en el mismo ya que su interés puede derivar de la **evolución coyuntural o situación socio económica del Estado Miembro**. Estas evaluaciones podrán definirse en documentos estratégicos, en avances en la ejecución del POEJ u en otros documentos estratégicos.

3. RESULTADOS DE EVALUACIONES ANTERIORES

El **nuevo enfoque a resultados**, planteado como meta transversal de los Fondos EIE en el periodo 2014-2020, afecta de forma directa a la evaluación. En este sentido, **la experiencia de periodos de programación anteriores y las conclusiones obtenidas en el propio Acuerdo de Asociación**, así como en su evaluación ex ante y en otras evaluaciones de políticas públicas en materia de empleo juvenil, permiten la identificación de ciertas dificultades encontradas en las tareas evaluadoras, y en la actuación de los Fondos en si misma, que deben servir como referencia para la evaluación y el seguimiento durante el nuevo periodo.

Existen diversos informes de seguimiento de los cuales pueden extraerse orientaciones para definir las necesidades de evaluación actuales.

Marco Estratégico Nacional de Referencia

En primer lugar, de los **Informes de Seguimiento Estratégico del Marco Estratégico Nacional de Referencia** (en adelante, MENR) realizados en 2009¹ y 2012² se extraen las siguientes orientaciones de cara a la programación y ejecución de todos los Fondos EIE en el periodo 2014-2020:

- Con carácter general, ambos informes señalan como una dificultad común a la actuación de todos fondos, la **demora la aprobación de los Programas Operativos 2007-2013** a raíz del **solapamiento con el cierre del periodo de programación 2000-2006** y de la tardía aprobación del paquete legislativo para aquel periodo.
- Asimismo se expone la existencia **de limitaciones presupuestarias como consecuencia del cambio en el contexto socio económico** desde el inicio de la programación.
- Por otro lado, en ambos periodos se produjo una **desactualización de las estrategias de actuación** de los diferentes Programas Operativos y por tanto surgió la necesidad de reenfoque la priorización de los objetivos previstos inicialmente, por ejemplo, para

1

http://www.empleo.gob.es/uafse/es/seguimiento/informes_seguimiento/pdf/20091221_Informe_2009-Integrado_enviado_CE.pdf

2

http://www.empleo.gob.es/uafse/es/seguimiento/informes_seguimiento/pdf/Informe_Integrado_MENR_2012.pdf

concentrar los esfuerzos en mayor medida sobre la creación de empleo en lugar de en la mejora de la calidad del mismo.

- Ambos informes señalan la **necesidad de definir un menor número de prioridades de inversión** y un enfoque más estratégico.
- Por otro lado, se proponía una **simplificación de la política de cohesión** a través de la armonización de normas para los diferentes Fondos, el aumento de la flexibilidad y la proporcionalidad, la reducción de las cargas administrativas, y la digitalización de documentos y procesos.
- En relación con la evaluación y el seguimiento de los Programas Operativos, se propone un **mayor uso de indicadores, mejor definidos** y en base al **enfoque a resultados** exigido a nivel global.
- Igualmente era necesario reenfocar la coordinación entre fondos y la participación de los diferentes interlocutores económicos y sociales, tomando **mayor peso el principio de partenariado** y la gobernanza en varios niveles.
- Y por último, de cara al nuevo periodo, **el papel de las prioridades horizontales se refuerza**, debiendo incorporarse objetivos específicos, por ejemplo, relacionados con las brechas de género que deben ser previamente identificadas en los análisis de contexto de las diferentes prioridades temáticas.

En este sentido, el Informe relativo al MENR del periodo 2007-2013, también incluía determinadas conclusiones con respecto a las **evaluaciones estratégicas temáticas que habían sido realizadas en el marco del FSE** y que cubrían las áreas de **inmigración, medio ambiente y economía del conocimiento**. A su vez, se presentaban los principales resultados alcanzados en las evaluaciones específicas en materia de **fracaso escolar y emprendimiento**, dada la elevada importancia de ambas temáticas en el contexto de crisis económica y de empleo que atravesaba España en ese periodo. Los resultados en estas dos últimas temáticas deben ser tenidos en cuenta en la evaluación del POEJ y de la IEJ, dado que se trata de dos elementos de gran relevancia en el ámbito del empleo juvenil.

- En particular, en materia de **inmigración**, se resaltaba la importancia de los recursos del FSE como fuente financiación clave para complementar los recursos nacionales destinados a la integración de las personas inmigrantes, siendo un punto positivo la complementariedad de las estrategias del FSE y del FEDER. Sin embargo, los niveles de realización estaban siendo inferiores a los esperados, dando lugar a un grado de cobertura reducido, contrastando con el incremento de la demanda de actuaciones de apoyo a la inserción de personas inmigrantes que tuvo lugar como consecuencia de la crisis económica. El cambio en el contexto sociolaboral también afectó de forma negativa a los resultados sobre contratación laboral de las personas inmigrantes muy inferiores a los inicialmente previstos

- En el ámbito de **medio ambiente**, se señalaba que no existía una estrategia medioambiental definida específicamente en el MENR 2007- 2013, sin embargo, ésta si quedaba definida de forma implícita. Asimismo, el grado de operaciones en materia medioambiental cofinanciadas por el FSE se encontraba por debajo de lo esperado y, por último, el impacto específico en términos de aprovechamiento del potencial del sector medioambiental para la generación de empleo estaba siendo reducido, aunque éste era superior en relación con la información y sensibilización medioambiental.
- Por su parte, en la temática relativa a la **economía del conocimiento**, era de destacar la contribución positiva del FSE en términos de alcance y continuidad en el tiempo de las actuaciones relacionadas con la citada temática.
- El **abandono escolar prematuro** era- y continúa siendo- un problema especialmente relevante para España, siendo la tasa de desempleo juvenil muy superior a la media de la UE, como consecuencia, en gran medida de una elevadísima tasa de fracaso escolar. Considerando la importancia de esta problemática y de acuerdo con lo decidido durante la realización del Informe de Seguimiento del MENR de 2009, la UAFSE llevó a cabo una **evaluación específica sobre el fracaso escolar** mediante un proceso de encuestación a participantes en acciones del FSE relacionadas con el fracaso escolar. Los resultados del estudio pusieron de manifiesto una importante correlación positiva en cuanto a los efectos de las actuaciones del FSE en relación con la reducción del fracaso escolar, pese a existir, en aquel momento, un margen de mejora importante. Cerca del 70% de las personas encuestadas afirmaron que su abandono prematuro del sistema educativo se debió a que las asignaturas no le parecían interesantes o le resultaba difícil entenderlas. El 72% señaló haber alcanzado o estar tratando de alcanzar una graduación académica de Educación Secundaria Obligatoria o superior y, de ellas, el 73% consideraba que el FSE contribuyó mucho o bastante a la mejora de su graduación académica
- Asimismo, la UAFSE también realizó una evaluación similar sobre los efectos de las actuaciones del FSE en el **emprendimiento**. Los resultados evidenciaron que el 39% de las personas encuestadas que trabajaban por cuenta ajena en el momento de participar en la actuación cofinanciada por el FSE señalaron que habían comenzado a trabajar por cuenta propia posteriormente y, de ellas, cerca del 90% consideraban que el apoyo del FSE fue mucho o algo determinante para haber alcanzado dicho objetivo. De las personas encuestadas que trabajaban por cuenta propia en el momento de participar en la acción del FSE, en torno al 70% manifestaron haber consolidado o expandido su empresa con posterioridad, considerando en el 76% de los casos que el apoyo del FSE había sido determinante o muy determinante para ello.

Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo

Atendiendo a las especificidades reglamentarias de la evaluación del periodo de programación 2007-2013, que establecían la necesidad de llevar a cabo evaluaciones vinculadas con el

seguimiento de los programas operativos, en especial **cuando dicho seguimiento revelase una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas**, el **Informe 2013 de evaluación operativa evaluación del PO FSE 2007-2103 de Adaptabilidad y Empleo**³, presentó las principales causas que generaron desviaciones en la ejecución financiera y física de dicho programa.

En este sentido, las principales conclusiones del evaluador fueron las siguientes:

- Como resultado del análisis de los indicadores de alerta físicos se puso de manifiesto la existencia de **desviaciones significativas en términos financieros y físicos** en el Ejes 2 de todos los tipos de región (convergencia, phasing-out, phasing-in y competitividad). Razón por la cual, se precisaba una **concentración de esfuerzos por parte de los OOI para incrementar tanto el número de participantes como el número de empresas beneficiarias en las actuaciones enmarcadas en dichos Ejes**.
- Por otro lado, se constató un **retraso en relación con la certificación de gastos en determinados Ejes y Organismos Intermedios** ocasionado, en gran parte, por el estrangulamiento de la gestión que generaba el sistema de control implantado en el aquel periodo y, por otro lado, por las limitaciones presupuestarias a las que se enfrentaron las Administraciones Públicas españolas como consecuencia de la crisis, las cuales les dificultaban disponer de liquidez suficiente para la cofinanciación de muchas de las actuaciones previstas.
- Ante el **cambio sustancial en la situación de contexto socioeconómico**, se recomendó a los Organismos que se centraran en aprovechar en la medida de lo posible los recursos de los que disponían, pidiéndoles la maximización de la eficiencia en la gestión de operaciones cofinanciadas.

Evaluación Ex Ante del Acuerdo de Asociación 2014-2020

La **evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación**⁴ se presenta como una novedad significativa en el nuevo periodo 2014-2020 con respecto a periodos de programación anteriores. Realizada a voluntad del Estado miembro esta “preevaluación” presenta una serie de ventajas relacionadas con la **mejora de la calidad del diseño** de dicho documento estratégico. La evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación realiza un análisis de conjunto sobre el planteamiento estratégico de los 4 Fondos EIE, independizando el contenido del Acuerdo de Asociación del esquema temporal de desarrollo de los Programas, asegurando la lógica de las intervenciones, el enfoque a resultados, la integración y el aprovechamiento de sinergias entre

³

http://www.empleo.gob.es/uafse/es/evaluando/informesEvaluacion/POAE_Informe_Ev_Operativa_2013.pdf

⁴ http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/e/eea/Documents/Eval_Exante_AA_03_09_14.pdf

los Fondos, mejorando el diseño del sistema de seguimiento y evaluación de la Política de Cohesión y sirviendo como punto de partida para las evaluaciones ex ante de los Programas Operativos.

Dada la amplitud del contenido del Acuerdo de Asociación, las conclusiones extraídas de esta evaluación son de carácter general. En este sentido, cabe destacar que el equipo evaluador determinó la importancia de la **claridad e integración de la estrategia global del Acuerdo** y estableció una relación de **ejes estratégicos y objetivos temáticos orientativos para la programación y distribución de los fondos del periodo 2014-2020**. Los ejes que el equipo evaluador consideró de mayor peso estratégico de acuerdo al diagnóstico socioeconómico de España fueron la **mejora de la competitividad de la economía española**, la **mejora de la sostenibilidad social**, y la mejora de la **sostenibilidad ambiental**. Estos ejes podían, a su vez, concretarse en los siguientes Objetivos Estratégicos: la **creación de empleo de forma sostenida e inclusiva**, el **apoyo al cambio de modelo productivo**, la **mejora de la educación y de las competencias de los recursos humanos**, el **apoyo al sistema de Bienestar social** y por último, la **protección del medio ambiente** y la eficiencia en la utilización de los recursos naturales

Por otro lado, de cara a futuros periodos de programación, el equipo evaluador recomendó una **mayor separación de las tareas de programación de las autoridades de gestión**, ya que en la mayoría de los casos, son los gestores de los programas los que desarrollan los diagnósticos iniciales sobre las regiones y los sectores, perdiéndose de cierto modo la independencia en las conclusiones del evaluador.

Asimismo, el equipo evaluador analizó la **pertinencia de la estrategia planteada en el Acuerdo de Asociación** con respecto al diagnóstico DAFO, que puso de manifiesto la correcta adecuación de la misma a las principales necesidades y retos de España en el momento de la elaboración del Acuerdo. En este sentido, de entre los Objetivos Temáticos mejor diseñados para hacer frente a las dificultades socioeconómicas se encontraba el **OT8 relativo a la promoción del empleo y la movilidad laboral, dónde opera una gran parte de los recursos del Fondo Social Europeo**. Sin embargo, en lado contrario, la **definición estratégica del OT9, relativo a la promoción de la inclusión social y la reducción de la pobreza**, no alcanzaba un nivel de **adecuación suficiente con las necesidades detectadas en el diagnóstico**.

Con respecto a la definición de **indicadores**, en términos generales, todos los contenidos en el Acuerdo presentaban un alto grado de realismo en sus metas, con unos valores previstos cuantificados alcanzables.

Por último, en cuanto al análisis de las **asignaciones financieras**, en términos generales, se detectó una **buena consistencia entre las mismas y el carácter estratégico de cada Objetivo Temático**. En concreto, el **OT8**, el OT3, el OT1 y el **OT9** fueron considerados de máxima

importancia en el enfoque estratégico del Acuerdo de Asociación y todos ellos, con la excepción del OT9, tuvieron una participación alta en las asignaciones financieras.

Evaluación Ex Ante del Programa Operativo de Empleo Juvenil

Por otra parte, la **Evaluación Ex Ante del Programa Operativo de Empleo Juvenil**⁵, resalta la necesidad de solucionar el ya comentado problema derivado del periodo anterior del **retraso en la ejecución de las actuaciones previstas y/o la certificación de los gastos incurridos**. Los evaluadores enfatizan en la **necesidad de solucionar este problema ya que el grado de contribución del FSE al empleo juvenil en el periodo 2014-2020 está supeditado, en gran medida, al aumento de la capacidad de absorción financiera de los recursos por parte de las Administraciones Públicas encargadas de la implementación de las actuaciones**. Más aún porque el POEJ, en uno de sus Ejes Prioritarios, tiene un periodo de programación de dos años (con su correspondiente N+3) y no se debería dar lugar a pérdidas de eficiencia en tiempo y recursos.

Asimismo, el equipo evaluador señala que las lecciones de periodos anteriores que cabe tener en cuenta de forma significativa son las siguientes:

- **Simplificación y racionalización de procedimientos.**
- **Evitar solapamientos de actuaciones.**
- **Mejorar los sistemas de gestión y control.**
- **Favorecer la utilización de instrumentos financieros.**

Por otro lado, las conclusiones de la evaluación resaltan la **importancia de la reducción del desempleo juvenil como uno de los retos más importantes para el período de programación 2014-2020**. La estrategia Europa 2020 tiene como objetivos principales el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que pasa por conseguir un descenso notable en el número de jóvenes desempleados. Es por ello que el **Programa Operativo de Empleo Juvenil debe estar diseñado para contribuir a atenuar la intensidad del paro entre este colectivo**, especialmente afectado y el equipo evaluador considera que el programa está en condiciones de poder iniciar su recorrido con garantías suficientes sobre su viabilidad.

Por otro lado, el equipo evaluador recomienda que en las **evaluaciones intermedias** que se realicen se deberá **incidir igualmente sobre la idoneidad en la gestión, así como los logros obtenidos, en respuesta al nuevo enfoque de los Reglamentos del período 2014-2020**, que pretende asegurar la consecución de resultados tras la aplicación de la política de cohesión en España.

⁵ http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2015_03.pdf

Plan de implantación de la Garantía Juvenil

En materia de evaluación de las acciones encuadradas en el Plan de Implantación de la Garantía Juvenil⁶, el propio Plan establece un programa de trabajo que sigue las fechas e hitos establecidos para la evaluación del Fondo Social Europeo que aplican a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En este sentido, el Plan señala que **deberán utilizarse para la evaluación de la Garantía Juvenil los indicadores de seguimiento definidos a nivel comunitario pero también deberán tomarse en cuenta los indicadores elaborados en el seno de la Red HoPES** (Directores de Servicios Públicos de Empleo). En este marco, la evaluación de la Garantía deberá contar con la participación de los Interlocutores Sociales por medio del Consejo del Sistema Nacional de Empleo y se realizará atendiendo al análisis de la batería de indicadores de la Red HoPES.

Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016

Por otro lado, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven⁷ también determina **un sistema de evaluación y seguimiento a través de indicadores de ejecución, resultado e impacto** y la creación de una Comisión Interministerial así como de un Grupo de Trabajo integrado por los interlocutores sociales que utilizarán y analizarán los resultados proporcionados por el sistema de indicadores.

Evaluación del Plan de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) 2010/2011

Como lecciones aprendidas o resultados a tener en cuenta en la evaluación de las acciones del POEJ en el periodo 2014-2020, también pueden resultar de utilidad para los evaluadores, aquellas derivadas de ejercicios de evaluación realizados en materia de lucha contra el fracaso y/o abandono escolar. Es el caso del **proceso de evaluación externo del Plan de refuerzo, orientación y apoyo (PROA)**⁸, que responde a las características sustantivas propias de los modelos facilitadores de la toma de decisiones (Stufflebeam, 2003) y de los modelos que conceden un papel privilegiado a la incorporación de las percepciones de los destinatarios o beneficiarios del Programa, en la línea propuesta por Guba y Lincoln (1989, 2005) para incrementar el significado social de los programas y su evaluación.

Entre los hitos más destacables de esta evaluación y que pueden orientar las evaluaciones del POEJ y de la IEJ pueden señalarse los siguientes:

⁶ http://www.empleo.gob.es/ficheros/garantiajuvenil/documentos/plannacionalgarantiajuvenil_es.pdf

⁷ http://www.empleo.gob.es/ficheros/garantiajuvenil/documentos/EEEJ_Documento.pdf

⁸ <http://www.mecd.gob.es/dms-static/deedc524-91a1-48c2-827d-d7441ef0a36d/informe-de-resultados-proa-curso-0910-pdf.pdf>

- Aunque inicialmente se valoró un muestreo probabilístico de los centros participantes en la evaluación, las diversas posibilidades técnicas y estadísticas contempladas recomendaron **optar por una evaluación de tipo censal**. También pesaron en esta decisión criterios de otra índole, dado el **carácter territorial del Programa** y la **representatividad conseguida por parte de las distintas CCAA**.
- El cierre de cada evaluación ha ido seguido de un proceso de revisión:
 - De los cuestionarios, con el objetivo de ganar en univocidad en la interpretación de las preguntas.
 - Del aplicativo informático vía web, habiéndose proporcionando pautas para asegurar una recogida de datos con garantías y calidad suficiente para evitar pérdidas de datos.
 - Monitorización del proceso de recogida de datos y garantía del nivel de fiabilidad de los datos recogidos que entran en el proceso final de análisis.
- El ajuste en los planes de análisis se realizó de curso en curso, permitiendo incorporar una doble mirada:
 - **Descriptiva**: sobre la muestra completa se trabajó con frecuencias estadísticas que, traducidas en porcentajes, permitieron realizar comparaciones con los resultados conseguidos en términos de valores más y menos frecuentes y la forma general de la distribución (más o menos uniforme, con mayores o menores diferencias, polarización de las respuestas, etc.).
 - **Inferencial**: la aplicación de variables potencialmente generadoras de diferencias en el funcionamiento del Programa permitió analizar si las relaciones que aparentemente se establecen entre los datos pueden admitirse con confianza o, por el contrario, podría considerarse una relación espúrea debida al azar.
- Ni conceptual ni técnicamente la evaluación del Plan PROA realizada durante todo este periodo se planteó como una evaluación de impacto. Sin embargo, el equipo evaluador resaltó la **dificultad de conseguir un dato de calidad sobre la eficacia del Programa - entendida como repercusión en la mejora de los resultados académicos del alumnado participante**.
- Por último, la dificultad más relevante encontrada por los evaluadores en aras de asegurar la fiabilidad de los datos fue que algunos coordinadores del Programa de Acompañamiento Escolar y equipos directivos de centros en el Programa de Apoyo y Refuerzo **no aportaron datos sobre el resultado académico del alumnado participante y otros muchos lo hicieron de forma incoherente**. Esta situación tuvo como consecuencia que, por comparación con la muestra total, se eliminase un importante número de registros que no entraron en el análisis final, **repercutiendo en la representatividad de los datos y en las conclusiones extraídas de la evaluación**.

4. ÁMBITO DEL PLAN DE EVALUACIÓN

El presente plan de evaluación constituye un documento único que tiene como ámbito de aplicación el **Programa Operativo de Empleo Juvenil**, que abarca, a su vez, **todas las actuaciones del Gobierno de España enmarcadas en la denominada Iniciativa de Empleo Juvenil**.

4.1.El Programa Operativo de Empleo Juvenil

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como objetivo **apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y prioridades de la Estrategia UE 2020**.

El público objetivo del Programa Operativo de Empleo Juvenil fue definido por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 8/2014 de 4 de Julio, estableciendo que las actuaciones de dicho programa están destinadas a *la población joven de mayores de 16 años y menor de 25 (así como los menores de 30 años en el caso de las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), que no está ocupada y que no esté integrada en los sistemas de educación o formación*.

Sin embargo, cabe señalar que, en julio de 2015, mediante la aprobación Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, **se amplió, con carácter general, la edad máxima de acceso al Sistema Nacional de la Garantía Juvenil a los mayores de 25 años y menores de 30**. Por tanto, **los beneficiarios potenciales de la IEJ y del POEJ en España son específicamente aquellos mayores de 16 años y menores de 30**.

El POEJ es un programa de ámbito nacional, de aplicación compleja, que presenta la siguiente estructura en cuanto a Ejes Estratégicos y Asignaciones Financieras:

Tabla 1. Estructura Programa Operativo de Empleo Juvenil

POEJ	EJE 5. “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular, en el contexto de Garantía Juvenil
	Prioridad de Inversión 8.2
	943,5 M€ IEJ + 943,5 M€ FSE
	Sólo acciones directas 2014 y 2015 (N+3)
	EJES 1 y 8 FSE adicional
	Eje 1: acciones indirectas 2014 y 2015, acciones directas desde 2016
	Prioridad de Inversión 8.2
Prioridad de Inversión 8.7	
Eje 8: asistencia técnica	

En este sentido, el **Plan de evaluación seguirá la estructura funcional del POEJ** en su conjunto, diferenciándose por tanto las tareas evaluadoras, por un lado, en **aquellas vinculadas al Eje 5** ejecutado a través de la **Iniciativa de Empleo Juvenil** y por otro, **las evaluaciones correspondientes a las intervenciones enmarcadas en los Ejes 1 “Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” y 8 “Asistencia técnica del Fondo Social Europeo”** relativas a las acciones complementarias (directas e indirectas) del POEJ.

4.2.La Iniciativa de Empleo Juvenil

Como consecuencia de las altas tasas de paro juvenil registradas en los últimos años, el Consejo Europeo propuso la puesta en marcha de la llamada **Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)**, en el **marco del FSE**, con el fin de lograr una **integración laboral activa de los desempleados jóvenes**.

En España, la Iniciativa de Empleo Juvenil es uno de los principales instrumentos financieros del **Plan Nacional para el Apoyo de la Garantía Juvenil (GJ)** enmarcándose en el POEJ. A este

respecto, según se establece en el Art. 18 del Reglamento 1304/2013, la iniciativa se instrumenta a través del **Programa Operativo de Empleo Juvenil** cuyo fin es **“apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020”**.

Por ello, tal y como establecen las disposiciones reglamentarias, **será preciso realizar las evaluaciones de esta iniciativa de forma diferenciada a las relativas al Programa Operativo**.

Así, el Reglamento 1304/2013, en su Art.19, establece que los Estados Miembros tendrán que llevar a cabo **dos evaluaciones para la IEJ, la primera se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de 2015** y la **segunda antes del 31 de diciembre de 2018**. Tanto el objetivo como el colectivo de actuación del Programa Operativo de Empleo Juvenil darán apoyo a las recomendaciones del Consejo para España de 2013 y 2014, el desarrollo de las medidas del Programa Nacional de Reformas de España dirigidas a luchar contra el desempleo juvenil y a las estrategias nacionales o regionales coherentes con la Estrategia Europa 2020.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento (UE) nº1303/2013, la **Iniciativa de Empleo Juvenil forma parte de la programación del FSE, estando por ello facultados los Estados miembros para establecer en sus acuerdos de asociación y programas operativos, las modalidades correspondientes para la programación de la Iniciativa de Empleo Juvenil**.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el Gobierno de España, en coordinación con las Comunidades Autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados, acordaron la elaboración y puesta en marcha del **Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), dentro del cual la IEJ se desarrolla de forma específica a través del Eje Estratégico 5 “Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular, en el contexto de Garantía Juvenil”**.

Además, bajo este eje de actuación, se incluye la **prioridad de inversión 8.2. definida como la “Integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los precedentes de comunidades marginadas”**.

Esta prioridad se ha desagregado, a su vez, en los siguientes cuatro objetivos específicos cuyas acciones componen el ámbito de actuación del presente plan de evaluación:

- **Objetivo Especifico 8.2.1.:** Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres.

- **Objetivo Especifico 8.2.2.:** Mejorar las aptitudes y competencias profesionales de las personas, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas incorporando en todo momento la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades, con el fin de reforzar su empleabilidad.

- **Objetivo Especifico 8.2.3.:** Apoyar el espíritu emprendedor fomentando la responsabilidad, innovación y emprendimiento de las personas jóvenes, en particular de quienes no están ocupadas ni están integradas en los sistemas de educación o formación, así como aquellas que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas, desde un análisis que integre las diferentes necesidades y situaciones de mujeres y hombres.

- **Objetivo Especifico 8.2.4.:** Incentivar la contratación, teniendo en cuenta la perspectiva de género, de las personas jóvenes, en particular de quienes no están ocupadas ni están integradas en los sistemas de educación o formación, así como de las que corren el riesgo de sufrir exclusión social y quienes proceden de comunidades marginadas.

Es por ello que las intervenciones de la IEJ deben estar destinadas a la activación sostenible de la población objetivo. Según lo estipulado por la Comisión en la Nota de Orientación sobre la IEJ, las intervenciones IEJ tendrán normalmente la forma de itinerarios o paquetes de medidas con el objetivo a largo plazo de lograr una integración laboral activa. En este sentido, bajo la aplicación de la IEJ los individuos o beneficiarios podrán participar en un número de acciones o programas con el fin de recibir una oferta de empleo y / o continuar su aprendizaje, formación o prácticas.

Esto implica que una sola operación de IEJ puede cubrir tanto la oferta como tal, como los diferentes servicios (tales como asistencia en la búsqueda de empleo, orientación, apoyo psicológico) que conduzcan a la obtención de una oferta de trabajo / educación / formación.

A continuación se enumera una **lista de ejemplos típicos de intervenciones apoyadas por la IEJ** (que podrían combinarse en una única operación o en varias) formando parte de un itinerario individual para los beneficiarios:

- Provisión de becas y periodos de prácticas

- Provisión de una primera experiencia laboral
- Reducción de costes laborales no salariales
- Un objetivo y un buen diseño dirigido a los subsidios para la contratación y para los salarios
- Medidas de movilidad de trabajo y capacitación
- Soporte para la puesta en marcha dirigida a los jóvenes emprendedores
- Educación profesional de calidad y cursos de formación
- Programas dirigidos a una segunda oportunidad en el abandono escolar prematuro.

Actuaciones indirectas de la IEJ

Sin embargo, la implementación de la IEJ, requerirá el desarrollo de otras actuaciones de carácter indirecto que, al no tener un efecto directo sobre la población no ocupada ni integrada en los sistemas de educación o formación, no podrán ser cofinanciadas bajo la IEJ. Se trata de actuaciones necesarias para llevar a cabo las acciones de la IEJ de manera eficaz. Por este motivo, la prioridad de inversión 8.2., también se programará bajo el Eje 1 con el objetivo de permitir el desarrollo y la cofinanciación de actuaciones indirectas para apoyar la IEJ que, no obstante, no podrán financiarse bajo los recursos procedentes de la IEJ.

4.3. Calendario de las evaluaciones y revisión del Plan de Evaluación

Respondiendo a las disposiciones normativas enunciadas en el apartado 2.1. del presente documento, los informes de evaluación, tanto de la IEJ como del resto de acciones complementarias del POEJ, deberán entregarse según lo indicado en el siguiente calendario.

CALENDARIO DE EVALUACIÓN DEL POEJ Y DE LA IEJ DURANTE EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

Fecha	Informe	Responsable	Referencia
Diciembre 2014	Evaluación Ex Ante POEJ (aprobación conjunta por la Comisión Europea junto con el PO)	Autoridad de gestión o Estado Miembro	Reglamento 1304/2013, Art. 114
Septiembre 2015	Plan de Evaluación POEJ	Autoridad de gestión o Estado Miembro	Reglamento 1304/2013, Art. 114
31 diciembre 2015	Primera Evaluación de la IEJ	DG Administración del FSE	Reglamento 1304/2013, Art. 19(6)
2017	Revisión del Plan de Evaluación	Autoridad de gestión o Estado Miembro	
31 julio 2017	Primera evaluación de las Acciones Complementarias/POEJ	DG Administración del FSE	

31 diciembre 2018	Segunda Evaluación de la IEJ	DG Administración del FSE	Reglamento 1304/2013, Art. 19(6)
31 julio 2019	Segunda evaluación de las Acciones Complementarias/POEJ	DG Administración del FSE	
31 diciembre 2022	Resumen de las conclusiones de las evaluaciones del POEJ	Organismos intermedios	Reglamento 1304/2013, Art. 114(2)
31 de diciembre de 2024	Evaluación Ex Post	Comisión Europea	Reglamento 1304/2013, Art. 57

Cabe precisar que los informes de evaluación deberán contener un **resumen ejecutivo** con los **principales hitos de la evaluación** y presentarse tanto en **idioma castellano como en inglés**.

Otro aspecto a resaltar que la Autoridad de Gestión llevará a cabo revisiones periódicas del presente Plan de evaluación. De forma obligatoria, se realizará **una revisión del mismo en el año 2017, en paralelo a la primera evaluación intermedia del Acuerdo de Asociación**. Asimismo, según las necesidades que puedan surgir derivadas de cambios en el contexto socioeconómico o en la programación del POEJ y de la IEJ, el presente Plan podrá ser sometido a revisión y aprobación del mismo por parte del Comité de Seguimiento con carácter anual.

5. OBJETIVOS DEL PLAN DE EVALUACIÓN

El objetivo principal del presente Plan de evaluación es por tanto **mejorar la calidad de las evaluaciones realizadas durante el periodo de programación, gestión y aplicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil incluyendo la evaluación propia de la Iniciativa de Empleo Juvenil, permitiendo verificar el valor añadido que estas intervenciones aportan en cuanto a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en materia de crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La planificación estratégica de las evaluaciones es un elemento esencial para mejorar la calidad de las mismas así como para incrementar la efectividad, eficiencia y el impacto de las medidas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.**

En esta línea y siguiendo las directrices marcadas tanto por las **Guías de evaluación de los Programas Operativos del FSE** como por la **Guía sobre Evaluación de la Iniciativa Juvenil elaborada por la Comisión Europea**⁹, a continuación se exponen los elementos esenciales que deberán valorar las evaluaciones previstas en el presente plan. Cabe señalar que dada la

⁹ Guía sobre la Evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil. DG Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Comisión Europea, Julio de 2014.

importancia de la IEJ en este periodo, se ha profundizado con mayor detalle en los aspectos relativos a la evaluación de la IEJ.

5.1. La eficacia de las medidas

El análisis de la eficacia consiste en valorar el **logro del objetivo general del POEJ** consistente en **apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y del autoempleo, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y prioridades de la Estrategia UE 2020**, así como el objetivo principal de la IEJ, la **integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes sin empleo, así como la educación o formación para mayores de 16 y por debajo de 30 años de edad**. Además, la evaluación de la eficacia también debe tener en cuenta la contribución del POEJ y de la IEJ a la Recomendación de la GJ establecida por el Consejo, que persigue garantizar que **todas las personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo de prácticas**.

En lo que respecta a la IEJ, los objetivos de la valoración de su eficacia pueden clasificarse según distintos niveles:

Objetivo general

El **objetivo general** que persigue la integración sostenible en el mercado laboral de los desempleados NINIs que queda plasmado en el Art. 16 del Reglamento del Fondo Social Europeo:

“La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión mediante el apoyo a las medidas previstas en el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso ii), del presente Reglamento. La Iniciativa de Empleo Juvenil se destinará a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo. Los Estados miembros podrán decidir con carácter voluntario ampliar el grupo destinatario para incluir a jóvenes menores de 30 años”.

Nota: tal y como se ha señalado anteriormente, en España se ha ampliado la edad máxima de los destinatarios de la Iniciativa de Empleo Juvenil a 30 años con carácter general.

La evaluación de este objetivo general deberá centrarse por tanto en los resultados obtenidos a nivel de beneficiario en el largo plazo. Asimismo, la evaluación ayudará indirectamente a demostrar **cómo y en qué medida la IEJ ha contribuido al cumplimiento de los objetivos o directrices de la Recomendación de la Comisión sobre la Garantía Juvenil** y la reducción del desempleo juvenil.

El Art. 19(4) del Reglamento del FSE señala que **los informes anuales de ejecución también establecerán y evaluarán la calidad de las ofertas de empleo recibidas por los que participen en la Iniciativa de Empleo Juvenil**, incluidas las personas desfavorecidas, las personas procedentes de comunidades marginadas y las que hayan abandonado el sistema de educación sin cualificaciones. Igualmente, los informes establecerán y evaluarán su progresión en la educación continua, a la hora de obtener un empleo sostenible y digno o al integrarse en un aprendizaje o un período de prácticas de calidad.

Será de gran relevancia para la evaluación, la **correcta orientación de las ayudas hacia los colectivos con menores posibilidades de encontrar un trabajo o volver a la educación**. Con el fin de poder mostrar resultados en relación con estos grupos, los Estados Miembros deben incluir a estos colectivos en el conjunto de grupos objetivo de participantes o beneficiarios de la IEJ.

En este contexto, **la evaluación de los datos de los participantes (Anexo I del Reglamento del FSE) podría completarse con datos adicionales relativos a los perfiles de los mismos**. La evaluación debe tener en cuenta qué grupos de gente joven (en términos de su alejamiento del mercado laboral) fueron dirigidos a la ayuda IEJ y si el diseño y selección de las operaciones que han reducido al mínimo el riesgo de desplazamiento, los efectos de pérdida, de peso muerto y sustitución. El análisis debe ser completado valorando qué tipos de intervenciones fueron más eficaces para los grupos y en qué contexto económico.

Objetivos específicos

La evaluación de la eficacia de la IEJ debe asimismo **analizar los resultados alcanzados con respecto a los objetivos específicos señalados en el art 3.1. ii. del Reglamento del FSE** que hace alusión a la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de **aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas**, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

Dada la naturaleza heterogénea de los NINIs, observados en su conjunto, es interesante **identificar y desagregar el colectivo por subgrupos diferenciados** atendiendo a su nivel de educación o su situación laboral, así como el rango de edad seleccionado. Puede haber varios objetivos específicos para reflejar la lógica de intervención específica para cada uno de estos grupos objetivo de carácter secundario.

Por ejemplo, según establece la “Guía de la Comisión para la evaluación de la IEJ”, **un objetivo específico podría consistir en incrementar la empleabilidad de los jóvenes entre 15-18 años de edad que abandonaron el sistema educativo sin una cualificación formal** y un segundo objetivo específico podría ser aumentar el empleo de los graduados universitarios desempleados entre

25 y 29 años. Las evaluaciones buscan pruebas sobre el grado en el que las intervenciones de la IEJ tuvieron éxito en alcanzar y atraer a los jóvenes entre 15 y 18 años que habían abandonado el sistema educativo y de formación y obtenido una cualificación (OE1) y en alcanzar y un empleo por parte de los graduados universitarios desempleados entre 25-29 (OE2). Para abordar la cuestión de ¿cómo?, las evaluaciones deben delinear qué tipo de apoyo se aplicó con respecto a qué grupo objetivo secundario y si éste era pertinente para las necesidades específicas de los participantes.

5.2. Eficiencia de las intervenciones

La eficiencia debe entenderse como **la consecución de los objetivos marcados con el mínimo coste posible o la obtención del máximo número o extensión de objetivos a un coste dado**. Por lo tanto es un **concepto relativo que requiere una comparación de una intervención** con otras intervenciones similares o de una misma intervención en un momento anterior y posterior de la implantación de una reforma o de una acción.

En lo que respecta a la IEJ, la Guía de evaluación de la IEJ establece que, como mínimo, las evaluaciones deberán valorar a qué **coste se alcanzaron los objetivos** así como identificar cuáles fueron **los más rentables** (los que obtuvieron los mejores resultados al menor coste) y para qué grupo objetivo y en qué contextos económicos.

En términos generales, la eficiencia tanto de la IEJ como de las intervenciones del POEJ, quedará **vinculada a la consecución de su objetivo general** como se establece en el Artículo 16 del FSE, teniendo en cuenta los costes y los medios utilizados para alcanzar dicho objetivo.

No obstante, además del análisis general de la eficiencia de la IEJ, será procedente realizar **una evaluación de los tipos individuales de intervenciones de la IEJ**. En este caso, puede realizarse una comparación entre diferentes intervenciones de la IEJ para las cuales se hayan fijado resultados esperados similares o una comparación entre la IEJ y otras medidas financiadas por otras fuentes (en el caso de las regiones no elegibles para IEJ). Por consiguiente, la evaluación debe determinar la rentabilidad de las acciones teniendo en cuenta aquellas que obtuvieron mejores resultados al menor coste. Se valorarán, entre otras cuestiones, el coste unitario por tipo de operación y grupo objetivo.

5.3. El Impacto de las intervenciones

Otro objetivo fundamental de la evaluación en el periodo de programación 2014-2020 es la **medición o valoración del impacto de las medidas del POEJ y de la IEJ como método idóneo para la demostración del valor añadido comunitario que aportan las intervenciones del FSE**.

El análisis del impacto tiene como finalidad **identificar la contribución de la intervención tanto del POEJ como de la IEJ y los efectos generados por las mismas**. En concreto, a través de la evaluación de impacto se podrá determinar **cuál ha sido la contribución específica y diferenciada de las acciones del POEJ y de la IEJ a las variaciones en las tasas de desempleo juvenil y/o a los posibles cambios en el sistema educativo o en los sistemas de formación profesional**.

De forma lógica, la medición de los impactos de las intervenciones, podrán realizarse tras la implementación y ejecución efectiva de las mismas. Es por ello, que **en lo que respecta a la IEJ, la evaluación de su impacto tendrá lugar en la segunda evaluación**, a realizar a **finales de 2018**, donde se podrá valorar de forma más precisa el efecto de las acciones sobre los beneficiarios.

En el caso de las acciones directas e indirectas del POEJ, su impacto podrá medirse, igualmente, en fecha posterior a su implementación, transcurrido un plazo de tiempo y de igual manera que en el caso de la IEJ, se recomienda su realización **no antes de la fecha prevista para su segunda evaluación**.

En el caso específico de la IEJ, como ésta debe ofrecer apoyo directo a individuos, **los principales impactos deben ser identificados también a nivel de participantes**. En la medida de lo posible los efectos netos deben ser evaluados utilizando metodologías apropiadas. Esta parte del análisis también podría ser llevada a cabo al evaluar la efectividad.

Según señala la guía de evaluación de la IEJ, la iniciativa podría tener un **impacto más amplio** en el diseño de políticas e implementación en el campo del **empleo juvenil**, en particular en el contexto de la implementación de esquemas de la Garantía Juvenil. En los Estados Miembros con presupuestos significativos de la IEJ, y a pesar de que la IEJ directamente no pueda apoyar las reformas de los sistemas y estructuras realizadas en el marco de la GJ, es probable que a través del apoyo directo a individuos se produzcan **impactos estructurales** (por ejemplo, el apoyo a las personas es el resultado o se ve facilitado por cambios en el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo, organización de los sistemas de formación, nuevas alianzas entre las ONGs y el sector público, etc.). Las empresas que participan en el esquema también pueden verse afectadas de manera sistémica. Por lo tanto, la evaluación del impacto de la IEJ podría en última instancia, cuando proceda, alimentar el proceso general de evaluar el progreso de la implementación de los esquemas de la GJ a nivel de Estado Miembro.

Por último, **la contribución tanto de la IEJ, como del POEJ, a la evolución positiva de los indicadores del mercado laboral juvenil** (por ejemplo: caída en la tasa de desempleo juvenil, caída en la tasa de desempleados, aumento en el empleo de los jóvenes) requerirá el uso de indicadores del mercado laboral a nivel nacional y/o regional. Es recomendable el uso de la batería de indicadores propuesta por la Comisión de Empleo (EMCO). **Todos estos impactos deben ser tenidos en cuenta al diseñar las evaluaciones y evaluarlos en la medida de lo posible**.

5.4. Calidad de las ofertas de empleo recibidas por los participantes IEJ

Otro criterio a tener en cuenta para la evaluación de las acciones incluidas en la IEJ es la **calidad de las ofertas de empleo recibidas por los beneficiarios**. En este sentido, una oferta de empleo se define como una promesa voluntaria pero condicional, enviada para su aceptación por un oferente (empleador) al participante, en la que indica claramente la voluntad del oferente para llegar a un acuerdo en términos específicos con el participante y se hace de manera que una persona razonable entendería que su aceptación resultará en un acuerdo vinculante. Una vez que el participante acepta se convierte en un acuerdo que compromete legalmente a ambas partes¹⁰.

Características de las ofertas de empleo recibidas

La calidad del empleo ofrecido puede valorarse según **distintos criterios como las características del empleo ofrecido, la relevancia o satisfacción de las necesidades del participante, los resultados producidos en el mercado laboral por la oferta y el porcentaje de ofertas no aceptadas o abandonadas prematuramente, entre otras**.

Los conjuntos de datos necesarios para realizar este análisis pueden requerir los siguientes datos adicionales relacionados con las **características de la oferta de empleo**:

- Duración del contrato: duración fija o indefinida,
- Contrato a tiempo parcial o completo,
- Tiempo parcial voluntario o involuntario,
- Nivel de remuneración,
- Nivel y tipo de cualificación requerida,
- Disponibilidad de formación complementaria relacionada con el trabajo.

Dadas las diferencias en los sistemas de fijación de salarios para los trabajadores jóvenes con respecto a salarios mínimos, es difícil establecer un criterio único. Sin embargo, se debe considerar como buena oferta aquella que **respete los acuerdos salariales nacionales o sectoriales**. Aunque los contratos temporales pueden ser la base para alcanzar un empleo sostenible en el tiempo, las ofertas de empleo con **contrato indefinido** pueden ser consideradas de calidad superior. Las ofertas de trabajo a tiempo parcial también pueden ser una manera conveniente de acceder al mercado laboral y **conciliar con las necesidades de la familia**, pero si el **tiempo parcial es involuntario**, un trabajo a tiempo completo puede considerarse de mayor calidad ya que ofrece puestos de trabajo sostenibles. El análisis podrá realizarse tanto **a nivel**

¹⁰ El Anexo D de la Guía de Seguimiento y Evaluación del FSE establece metodología y ejemplos sobre el registro de los resultados de la IEJ (Guía Práctica sobre la recolección y validación de datos)

nacional como regional. Por lo tanto se deja a elección de los evaluadores definir los criterios para clasificar las ofertas según su nivel de calidad.

Pertinencia de la oferta de acuerdo con la necesidad / situación de los participantes

El análisis de la calidad de las ofertas se debe completar con la valoración de su pertinencia entendida como la **adecuación de las mismas a las necesidades o a la situación percibida por los participantes sobre las características de las ofertas de empleo.** Este ejercicio tomará como base la relación de indicadores comunes definidos en los Anexos I y II del Reglamento del FSE recogidos por el Estado Miembro. Sin embargo, la información obtenida de los indicadores podrá ser complementada mediante la **incorporación de datos adicionales** permitiendo evaluar de forma completa la pertinencia de la oferta:

- Edad,
- Situación laboral,
- Nivel de conocimientos / cualificaciones,
- Experiencia profesional previa,
- Actividad previa al desempleo,
- Composición de los hogares (desempleo),
- Situación hogar (adulto único).

Resultados en el mercado laboral producidos por la oferta

A través de este enfoque se pretende examinar **cuáles fueron los resultados en el mercado de trabajo de la oferta de empleo transcurrido un cierto periodo de tiempo** (por ejemplo; 6, 12 ó 24 meses). No obstante, será necesario tener en cuenta que este método **no podrá ser de aplicación a las ofertas realizadas que hayan sido rechazadas por los beneficiarios.** En este sentido, clasificar de forma automática una oferta que no ha sido aceptada como una oferta de calidad se considera una simplificación excesiva.

No aceptación y tasas de terminación temprana

Otra forma de valorar la calidad de la oferta de empleo es la no aceptación de la oferta o la terminación anticipada del contrato de trabajo por parte del participante. En el caso de participantes que recibieron varias ofertas consecutivas, la evaluación de la calidad debe referirse a la que se acepta (si se da el caso). Sin embargo, si la proporción de ofertas no aceptadas es alta, explorar las razones de la no aceptación es necesario para completar la valoración de la calidad de las ofertas de empleo. Lo mismo se aplica si la proporción de ofertas que se abandonan prematuramente es alta.

Los evaluadores deben hacer un esfuerzo para utilizar todos los métodos descritos anteriormente. **Los cuatro enfoques pueden generarse con los datos de la situación de los**

participantes que han de recogerse como parte de la recolección de datos de los indicadores comunes del FSE. Las evaluaciones más refinadas podrían hacer uso de los sistemas de generación de perfiles existentes en los Estados Miembros o el diagnóstico de las necesidades del joven cuando acude por primera vez a la oficina del proveedor de la GJ / IEJ.

Los datos sobre las ofertas de empleo podrían ser proporcionados por el empleador al beneficiario o podrían extraerse de datos administrativos (aplicables en la fecha de recepción de la oferta). Si este es el caso, debería asegurarse de antemano que el evaluador tendrá acceso a las bases de datos que contienen la información necesaria sobre el participante y la oferta; de lo contrario, tendrá que llevarse a cabo una encuesta. Las Autoridades de Gestión recogerán los datos de los indicadores comunes y los de resultado de la IEJ a más largo plazo mediante una encuesta y podrán decidir en aras de la rentabilidad/coste efectividad si incluir cuestiones relativas a la calidad de la oferta en la misma encuesta. Con el fin de mantener un número limitado de preguntas y para permitir también la triangulación de las fuentes, se recomienda hacer el máximo uso posible de fuentes de datos objetivos.

Sin prejuzgar el vínculo de la calidad de la oferta con la recogida de datos, se debe permitir también una **evaluación de las fuentes de las ofertas** – si vinieron del mercado abierto, de un mercado de trabajo protegido o de programas de obras públicas. Esta información contribuirá a la evaluación de los impactos del funcionamiento de toda la IEJ.

Calidad de las ofertas que incluyan a los colectivos de personas desfavorecidas, de comunidades marginadas y los que abandonan la educación sin cualificación

La evaluación de la calidad de las ofertas también debe versar sobre **la medida en la que se dirigen a los grupos identificados en el Reglamento del FSE y qué tipo de ofertas recibieron.** Este análisis debe hacer uso de las categorías de indicadores comunes de ejecución de participantes que figuran en el Anexo I del Reglamento del FSE con especial atención a:

- Participantes que viven en hogares sin empleo
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo
- Migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas, como los gitanos)
- Personas con discapacidad
- Otros desfavorecidos

Estas categorías deben registrarse obligatoriamente como indicadores de ejecución comunes del FSE, así como también para los participantes de la IEJ. Además, el Estado Miembro debería realizar una observación de los participantes que no alcanzaron el nivel CINE 3, lo que incluye a

los registrados como con primaria (CINE 1) o enseñanza secundaria básica (CINE 2), como a quienes abandonaron la educación sin cualificaciones.

5.5. Avances en la educación continua en la búsqueda de trabajos decentes y sostenibles, o en el aprendizaje o prácticas de calidad

El análisis del progreso podría realizarse como parte de la evaluación de la eficacia, pero no debe limitarse a valorar el logro de los objetivos finales. **El análisis debe valorar la progresión hacia la integración plena de los participantes en el mercado laboral** (por ejemplo, una persona que estaba inactiva y ahora está comprometida en la búsqueda de empleo, puesto de manifiesto a través del respectivo indicador común de resultado inmediato, un escolar que abandona prematuramente la escuela tras completar un año escolar).

Esta parte de la valoración debe realizarse sobre la **base de una muestra representativa de participantes**. A través de los datos que describen la situación inicial de los participantes al entrar en la operación (indicadores de ejecución), se analizará su situación **tras su participación (indicadores de resultado inmediato) y 6 meses después de la intervención (indicadores de resultado de más largo plazo)**, se analizará para valorar el progreso en el mercado laboral o los resultados educativos. Será necesario un análisis más profundo de la situación de los participantes que recibieron un trabajo como resultado de la intervención IEJ para valorar la sostenibilidad y la calidad de los puestos de trabajo.

Este análisis debería estar **vinculado con la valoración de la pertinencia de las ofertas de empleo, la educación o la formación en prácticas** y, debería permitir aportar **información sobre la calidad de las ofertas desde el punto de vista de los resultados**. El énfasis aquí debe ponerse en la calidad. El informe, por tanto, debe también valorar qué clase (calidad) de trabajo / aprendizaje han obtenido los participantes en la IEJ como resultado de la IEJ. El término trabajo decente debe entenderse como equivalente de conceptos utilizados por diferentes organizaciones, a saber: 'calidad en el trabajo' (CE), 'trabajo decente' (OIT), 'calidad del empleo' (ETUI).

“La calidad en el trabajo es un fenómeno multidimensional, que en principio puede tocar un amplio conjunto de características del trabajo individual y de los trabajadores, que van desde los salarios, la capacitación, la salud y la seguridad en el trabajo, la organización del trabajo, la conciliación entre vida laboral y familiar, etc.. La literatura socio-económica no parece haber llegado a un consenso sobre la definición de las variables a incluir – y mucho menos en un esquema de ponderaciones – y cualquier intento de analizar y realizar un seguimiento de la calidad del trabajo debe ser considerado con mucho cuidado. Además, algunos de los aspectos relevantes

son más de carácter cualitativo y subjetivo, elevando así los problemas obvios de medición”.

Dadas las dificultades para recopilar datos comparables, se aconseja recurrir a los criterios anteriormente expuestos para valorar la calidad de las ofertas de trabajo (por ejemplo; duración del contrato, empleo a tiempo parcial / completo (voluntario o no), nivel de cualificación, nivel de remuneración y la disponibilidad de posibilidades de desarrollo formativo o de perfiles.

“La sostenibilidad de los puestos de trabajo debe entenderse como la sostenibilidad del empleo. Tener empleo 'sostenible' significa que un individuo permanece en el mismo trabajo, o se ha trasladado a otro trabajo similar con ingresos iguales o superiores”.

Los indicadores comunes a largo plazo (6 meses tras la participación) ya ofrecen una primera indicación de la sostenibilidad de los empleos. Sin embargo, será necesaria una perspectiva más amplia. Como mínimo el estado del mercado laboral y las características del trabajo eventual en que estaba empleado el participante en la IEJ deberán comprobarse 12 meses tras su participación en la intervención. Las Autoridades de Gestión están invitadas a presentar más perspectivas temporales en sus informes. Se considerará que una persona ha obtenido un puesto de trabajo sostenible, en el caso de que permanezca empleada y la calidad de ese puesto de trabajo (la misma o posterior) se mantenga a lo largo del tiempo.

Se recomienda la **triangulación de fuentes subjetivas y objetivas para valorar la decencia y la sostenibilidad de los empleos.** Cuando sea posible, deben utilizarse los **datos administrativos y deberán llevarse a cabo encuestas.** Las **Autoridades de Gestión que recogerán los datos de los indicadores comunes de resultado IEJ a más largo plazo pueden recoger a través de una encuesta, en aras de la rentabilidad, e incluir las cuestiones relativas a la calidad de empleos y la sostenibilidad en la misma encuesta.**

La valoración de la calidad de las prácticas debe basarse en la Recomendación del Consejo para un Marco de Calidad de Prácticas que inspiró la definición de prácticas utilizadas para el seguimiento de la IEJ.

“Las prácticas generalmente se entienden como un periodo limitado de prácticas el realizado en una empresa, organismo públicos o institución sin ánimo de lucro, con el fin de ganar experiencia en trabajo práctico antes de entrar en un empleo regular. Generalmente duran de un par de semanas a unos meses y generalmente no se considerará que constituyen contratos de empleo, ya que su principal objetivo es proporcionar una experiencia práctica, no una oportunidad de trabajo remunerado”.

Las prácticas deben distinguirse de los aprendizajes a efectos del seguimiento de la IEJ y se definen como sigue:

“Se definen las características del aprendizaje (por ejemplo, ocupación, duración, competencias a adquirir, salario o prestación) en un contrato de formación o un acuerdo formal entre el aprendiz y el empleador directamente o a través de una institución educativa. El aprendizaje es normalmente parte de la educación formal y de la capacitación a nivel secundario superior (CINE 3), la duración del entrenamiento es en promedio 3 años, y su superación conduce a un título reconocido a nivel nacional en una ocupación específica”.

El elemento principal del Marco de Calidad de Prácticas es el acuerdo de prácticas escrito que indica los objetivos educativos, las condiciones de trabajo adecuadas, los derechos y obligaciones y una duración razonable de las prácticas. Cabe destacar que el Marco de Calidad de Prácticas no cubre la experiencia laboral para la colocación, la cual forma parte del currículo de educación formal o de la formación profesional y formación regular. Aquellas prácticas cuyo contenido está regulado en la legislación nacional y cuya terminación es un requisito obligatorio para acceder a una profesión específica (por ejemplo, medicina, arquitectura, etc.) no están cubiertas por la Recomendación.

Debe realizarse el **análisis de calidad de las prácticas para los participantes que se encontraban en prácticas como resultado de la operación de IEJ** (inmediatamente o 6 meses después tras su participación). En consonancia con la Recomendación del Marco de Calidad de Prácticas deben tenerse en cuenta las siguientes dimensiones:

- Tipo de la práctica (1-5)
- Aprendizaje de contenido (satisfacción, utilidad para la transición al mercado laboral)
- Funcionamiento (equivalente a los de los empleados regulares en cuanto a equipamiento, horas trabajadas, carga de trabajo, tratamiento, etc.)
- Derechos y obligaciones (compensación financiera, seguros de enfermedad y accidentes)
- Duración de las prácticas ¿excesivamente largas o repetitivas?

Debido al hecho de que muchas prácticas no están reguladas en la legislación nacional podría ser **un reto el encontrar suficientes datos administrativos para evaluar su calidad**. En estos casos la recogida de datos se realizará probablemente a través de encuestas

6. PREGUNTAS DE LA EVALUACIÓN

Los objetivos de la evaluación definidos anteriormente pueden responder a una serie de preguntas concretas que permiten definir con mayor precisión los resultados que deben ser

valorados. A continuación, y de acuerdo con la Guía para la Evaluación de la IEJ de la Comisión Europea, se expone una **batería de preguntas a las que puede dar respuesta la evaluación, clasificadas según los criterios de evaluación escogidos.** Sin embargo, es preciso tener en cuenta que **no se trata de una lista exhaustiva ni cerrada de preguntas,** ni plenamente aplicable a todos los tipos de evaluación. En este sentido, las Autoridades de Gestión pueden y deben adaptar las preguntas a las circunstancias específicas de las acciones o medidas que pretendan evaluar.

6.1. Preguntas sobre la Estrategia de implementación de la IEJ

- ¿En qué contexto socio-económico se implementa la IEJ?
- ¿Qué papel tiene que jugar la IEJ en cuanto a cuál es la contribución prevista a la Garantía Juvenil?
- ¿Fueron escogidos los grupos más relevantes desde la etapa de diseño? ¿Fueron tenidas en cuenta las necesidades más importantes de estos grupos?
- ¿Proporcionó la IEJ una respuesta rápida para hacer frente a la urgencia del problema?
- ¿En qué maneras se complementa con otros instrumentos de apoyo a las políticas dirigidas a la juventud?

6.2. Preguntas sobre la implementación de la IEJ

- ¿Cuál era el diseño y el funcionamiento del sistema? ¿Era adecuado para garantizar la aplicación efectiva de la estrategia de la IEJ?
- ¿Qué tipos de acciones fueron financiadas para implementar la IEJ? ¿Eran acciones de apoyo individual o fueron parte de itinerarios o paquetes de ayuda?
- ¿Hizo uso la implementación de la IEJ de alianzas existentes? ¿Se desarrollaron nuevas alianzas para facilitar la aplicación de la IEJ? ¿Dónde se involucraron con eficacia las partes interesadas pertinentes?
- ¿Se hizo uso en la implementación de las medidas existentes del fondo o u obligó a introducir nuevos enfoques?
- ¿Fue la implementación de la IEJ según lo planificado (financieramente, hitos y objetivos a lograr como estaba previsto)?. Si no ¿por qué?
- ¿Cuáles fueron las fortalezas y debilidades de los sistemas de entrega de productos?

6.3. Preguntas sobre la eficacia de la IEJ

- ¿Cómo y en qué medida la IEJ contribuyó al logro del objetivo general de integración sostenible de los jóvenes en el mercado laboral y a los objetivos específicos del FSE? ¿Cómo contribuyó a abordar el problema de desempleados NINIs?

- ¿Se gastaron los fondos de la IEJ con los más necesitados de apoyo? ¿Eran las personas desfavorecidas, las de las comunidades marginadas y los que dejan la educación sin la cualificación deseada? ¿Se alcanzó a los grupos destinatarios específicos según lo planeado?
- ¿Los participantes de la IEJ están empleados, en educación continua, formación, aprendizaje o prácticas tras su participación en la intervención? Si no ¿por qué?
- ¿Cuál es la calidad de las ofertas recibidas por los participantes? ¿Las ofertas procedían del mercado abierto, del mercado laboral protegido o de programas de obras públicas? ¿Fueron acogidos bajo esquemas de la GJ?
- ¿Cuál era el progreso de los participantes en la IEJ hacia la educación continua, trabajos decentes y sostenibles, aprendizajes y prácticas de calidad? ¿Cuáles son las características de los trabajos y prácticas que los participantes han obtenido como resultado la IEJ?

6.4. Preguntas sobre la eficiencia de la IEJ

- ¿Cuáles fueron los costes unitarios por tipo de operación y grupo objetivo?
- ¿Qué tipos de operaciones fueron las más eficientes y rentables?

6.5. Preguntas sobre el impacto de la IEJ

- ¿Cuál es el impacto de la ayuda IEJ en los jóvenes desempleados y en sus posibilidades de empleo en el futuro? ¿Cuál es el efecto del apoyo de la IEJ al entrar en el mercado laboral? ¿Qué habría sido de la situación laboral de las personas ante la ausencia del apoyo?
- ¿Cuál fue el impacto neto de las medidas de la IEJ? ¿Hubo desplazamientos? ¿Se producen efectos de pérdida por "peso muerto" y sustitución?
- ¿Hubo cualquier impacto estructural (cambios en el sistema educativo, sistema de formación profesional, SPE)?
- ¿Hubo cambios en las políticas de juventud inducidas por la IEJ?
- ¿Cuál fue la contribución de la IEJ a cambios en las tasas de desempleo / actividad juvenil en los ámbitos cubiertos por la IEJ?
- ¿Hubo efectos no deseados, por ejemplo, en personas de 30 o más años de edad o en los jóvenes en educación o empleo?
- ¿Qué habría ocurrido sin la intervención IEJ?

7. METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN APLICABLES AL POEJ SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO Y LA GUÍA DE EVALUACIÓN DEL FSE 2014-2020

Hasta la fecha, las evaluaciones del FSE han tendido a centrarse más en los problemas de implementación que en capturar los efectos de las intervenciones, mientras que para el periodo de programación 2014-2020 los reglamentos refuerzan las evaluaciones que valoran el impacto de las intervenciones del FSE. El Reglamento de Disposiciones Comunes ha **reforzado notablemente el papel de la evaluación de impacto** como elemento esencial del enfoque dirigido a los resultados de las políticas y a la demostración del valor añadido que aporta el FSE, haciendo obligatoria para las Autoridades de Gestión la valoración de hasta qué punto se han alcanzado los objetivos de cada eje o prioridad.

Existen **varios métodos** disponibles para recoger la repercusión de las intervenciones subvencionadas por el FSE para el periodo 2014-2020, principalmente relativas a la implementación (o proceso) y al impacto. A este respecto, corresponde a la Dirección General que administre el FSE decidir qué método o combinación de métodos, es más adecuado para satisfacer los requisitos reglamentarios y aplicarlos a las evaluaciones de la IEJ y del POEJ.

7.1. Evaluaciones de proceso

Objeto de la evaluación de procesos

El objeto de la evaluación de proceso es la implementación de las intervenciones del FSE, sea la IEJ o el propio POEJ, su sistema de administración, sus componentes y funciones así como la participación de los grupos interesados en la implementación de los programas operativos. La evaluación del proceso pretende garantizar la implementación de un programa de acuerdo con sus objetivos iniciales. Como consecuencia de ello, la evaluación del proceso es parte vital de cualquier evaluación. En concreto, aplicada a la IEJ, la evaluación del proceso abarcaría las **preguntas de la evaluación dirigidas a valorar la estrategia de implementación y, en parte, la eficacia y la eficiencia del mismo.**

Objetivos de la evaluación de procesos

La evaluación de implementación tanto de la IEJ como del POEJ, deberá perseguir los siguientes **objetivos:**

- Valorar cómo el programa o intervención está siendo implementado y administrado en las primeras fases
- Valorar las intervenciones iniciales del POEJ y de la IEJ
- Mejorar la gestión del POEJ y de la IEJ
- Mejorar la administración del POEJ y de la IEJ

Metodologías de evaluación de proceso

No obstante, de la evaluación del proceso no pueden extraerse conclusiones sobre el impacto de la ayudas tanto de la IEJ como del POEJ sobre las posibilidades de empleo de los jóvenes debido a la falta de información suficiente para su realización. En este sentido, la evaluación de implementación es recomendable para las primeras fases evaluadoras de ambas intervenciones.

El contenido de las evaluaciones de implementación o proceso podrán incluir los siguientes aspectos metodológicos:

- Análisis documental y de fuentes
 - o Normativa comunitaria y nacional
 - o Literatura y lecciones aprendidas de periodos anteriores o de intervenciones similares
- Análisis de la implementación y gestión del Programa Operativo o de la Iniciativa
- Análisis del partenariado
- Análisis de la comunicación entre los agentes involucrados en la implementación
- Recomendaciones específicas del evaluador a tener en cuenta con respecto a la mejora de procesos de implementación

7.2. Evaluaciones de impacto

La medición del impacto debe estar dirigida a la identificación de los cambios causados por el programa o la iniciativa, es decir, hasta qué punto las intervenciones han contribuido a los cambios socio-económicos y ambientales producidos. **El objeto de las evaluaciones de impacto previstas en el presente plan será, por tanto, determinar el impacto en la población objetivo tanto de la estrategia de la IEJ, como del POEJ.**

Hasta la fecha, las evaluaciones del FSE han tendido a centrarse más en las cuestiones de aplicación de la captura de los efectos de las intervenciones, mientras que, tal y como ha quedado señalado, para el periodo de programación 2014-2020 las normas refuerzan las evaluaciones que valoran el impacto de las intervenciones del FSE.

La Comisión Europea recomienda la aplicación de dos **categorías de evaluaciones de impacto** que pueden ser dirigidas tanto a las acciones de la IEJ como a las del resto de intervenciones del POEJ:

Evaluación de impacto basada en la teoría

Este tipo de evaluación sigue cada paso de la lógica de intervención, identificando los mecanismos del cambio, respondiendo a las preguntas de por qué y cómo funciona una

intervención. Este enfoque produce principalmente una **estimación cualitativa de los impactos y responde a técnicas no experimentales**. En este tipo de evaluación, siguiendo la teoría del programa o de una parte del mismo, se debe analizar la relación de causalidad entre las intervenciones y los cambios o efectos en los participantes. Los métodos aplicables en la evaluación basada en la teoría se basan principalmente en el **análisis de la información disponible, el análisis de control o de los datos administrativos, estudios, entrevistas, estudios de caso y encuestas**. Con el fin de reconstruir y verificar la lógica de la intervención pueden usarse igualmente otros **enfoques metodológicos específicos como la evaluación realista, el análisis de la contribución o la metodología de eliminación general**.

Es recomendable que el evaluador disponga de una amplia variedad de fuentes que incluyan datos sobre los participantes o beneficiarios, las organizaciones juveniles, los coordinadores de la Garantía Juvenil y de las acciones del POEJ datos sobre el mercado laboral, entre otras.

La evaluación basada en la teoría se puede aplicar a todas las prioridades de la IEJ y del POEJ para el periodo 2014-2020, pero es **más habitual en aquellas prioridades para las que la evaluación de impacto contrafactual no se puede aplicar** por la falta o mala calidad de los datos disponibles.

Evaluación de impacto contrafactual

Por otro lado, la evaluación de impacto contrafactual permite **comparar los resultados obtenidos (en este sentido, y con relación a la IEJ y las acciones del POEJ, en lo que respecta a la situación del empleo juvenil) entre las personas que se beneficiaron de algún tipo de ayuda de la IEJ o del POEJ (grupo de tratamiento), con respecto a los resultados de un grupo similar al grupo tratado (grupo de control) que, no obstante, no fue beneficiario de ninguna ayuda o programa de la IEJ o del POEJ**.

La evaluación de impacto contrafactual (en adelante, CIE) es un método de gran utilidad para responder a la pregunta de **en qué medida el cambio es debido a la intervención y para quienes, así como para la comparación de los efectos de diferentes instrumentos (o el mismo instrumento aplicado a distintos grupos)**. Una rigurosa cuantificación de los impactos de los programas o intervenciones implica la elaboración de contrafactuales que permitan identificar y/o estimar qué habría sucedido en ausencia de una intervención específica. La definición de estos **contrafactuales requiere identificar un grupo de control** (compuesto por personas que pertenecen al grupo objetivo pero que no están sujetos a la intervención/programa) y compararlo con un **grupo de participantes del programa (el grupo de tratamiento)**. Esencialmente, para establecer un grupo de control se pueden distinguir dos enfoques, es decir, mediante diseños experimentales o mediante los llamados cuasi-experimentales. Los métodos típicos aplicados en estas evaluaciones son el análisis de doble diferencia, el muestreo aleatorio, el análisis de casos más similares o las variables instrumentales de análisis.

La evaluación de impacto contrafactual se puede aplicar por ejemplo al empleo, la educación, las empresas pequeñas y medianas. **Por tanto, la evaluación de impacto contrafactual se utilizará para la evaluación de este tipo de ámbitos de actuación del programa operativo (seleccionando intervenciones o grupos de ellas) como por ejemplo: "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral"; "Promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza" y "Aumento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", no obstante, en cada caso concreto se determinará la metodología y el alcance concreto de los trabajos a realizar.** También se recomienda la evaluación de impacto contrafactual para evaluar las siguientes prioridades: **"Mejora del potencial de la educación pública y los recursos humanos" y "Fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación"**. Siempre que sea posible, el enfoque de evaluación de impacto contrafactual también se puede aplicar en la evaluación de otras prioridades del programa operativo. Sin embargo, es necesario valorar si los datos requeridos se encuentran disponibles. La evaluación de impacto contrafactual no se recomienda en la realización de evaluaciones de prioridades horizontales o evaluaciones de impacto de todo el programa operativo.

La evaluación de impacto contrafactual se llevará a cabo en **dos etapas**. La primera etapa es la **preparación propiamente de la evaluación** mediante la preparación de descripciones de la financiación, de los términos y condiciones de los proyectos relacionados con la intervención evaluada. No obstante, es necesario tener en cuenta la especificidad de esta evaluación precisando la definición de los objetivos de la intervención, actividades, indicadores, para diferenciar los beneficiarios del FSE y la disposición de Fondos del período y, en su caso, prever la recogida de datos por adelantado. Si la intervención ya está en fase de ejecución, la evaluación de impacto contrafactual puede llevarse a cabo con carácter retroactivo después de valorar la accesibilidad a los datos requeridos. **La segunda etapa es la realización de la evaluación después de la implementación de la intervención evaluada.**

El contrafactual

El mayor problema metodológico para la CIE es la elección del grupo de control para medir el 'contrafactual'. Para explicar qué implica la evaluación de impacto contrafactual en términos de recogida de datos y métodos aplicables de CIE se utiliza un ejemplo muy simplificado.

La Guía de la Comisión para la Evaluación de la IEJ expone el siguiente ejemplo: la Autoridad de Gestión proporciona una formación general a todos los desempleados con edades de 18 a 30 años en la región elegible.

En este ejemplo, todos los NINIs están participando en la formación general en la IEJ. En consecuencia, es imposible utilizar NINIs con edades de 18 a 30 años como grupo de control. Sin embargo, los NINIs de edades relativamente por debajo o por encima de las de la población objetivo (por ejemplo, jóvenes de 16, 17, 31 y 32 años) pueden presentar perspectivas de

empleo y otras características similares a las de los NINIs de 18 a 30 años. En este caso, se trataría de un buen grupo de control. Otro grupo de control válido sería el formado por los NINIs de entre 18 y 30 años que residan en otra región o Comunidad Autónoma, dónde no se está llevando a cabo una intervención similar. En cualquier caso, la Autoridad de Gestión debe recoger los datos pertinentes para la evaluación, no sólo de la población objetivo o beneficiarios, sino también del grupo de control escogido.

El caso expuesto vuelve a poner de manifiesto **la necesidad de recopilar datos sobre grupos de “no participantes” que presenten características similares o comparables a los que participan en intervenciones del POEJ o IEJ a evaluar para poder elaborar el llamado grupo de control.** Puesto que los datos de los no participantes o no beneficiarios no podrán extraerse, generalmente, de fuentes administrativas, es preciso que la recopilación de datos se planee con anterioridad a la fecha de inicio de la intervención.

Intervención

Cualquier tipo de intervención debe ser discreta, distintiva y homogénea para poder estimar claramente el efecto de una política específica implementada. La utilización de la CIE no se recomienda para la evaluación de una batería de intervenciones apoyadas por la IEJ o del POEJ a la vez (es decir, formación y primera experiencia laboral), sino que sería necesario examinar solo una intervención claramente definida (por ejemplo, entre 100 y 200 horas de entrenamiento presencial). Si se debe analizar el impacto de distintas intervenciones, cada intervención debe ser evaluada por separado.

Criterios como **la relevancia para la consecución de los objetivos de la IEJ o POEJ** (tamaño financiero de la intervención, tamaño de la población cubierta), **condiciones de robustez de la metodología** (resultados medibles, credibilidad del grupo de control), **la disponibilidad de datos y los costos de la evaluación** deben tenerse en cuenta al seleccionar las intervenciones que se evaluarán utilizando el método CIE.

Posibles métodos CIE

Los métodos CIE escogidos por el evaluador dependerán de **la teoría del cambio, del grupo de tratamiento y el de control, de la intervención y fundamentalmente de la disponibilidad de los datos.** La orientación sobre el diseño y la puesta en marcha de las evaluaciones de impacto contrafactual proporciona una extensa explicación de los métodos que pueden utilizarse para la evaluación de las intervenciones del FSE y es de aplicación también a las evaluaciones de la IEJ. También elabora detalles que podrían utilizarse en una CIE y en el diseño posible de tales CIEs.

El ejemplo anteriormente citado podría ser tratado mediante el **diseño de regresión discontinua.** Este enfoque utiliza los criterios de elegibilidad (edad: personas entre 18 y 30 años

elegibles para la intervención IEJ) para estimar el efecto de una intervención. Las personas de 30 años (elegibles y por lo tanto, tratados) y de 31 años (no elegibles y por lo tanto no tratados) presentan características similares. El diseño de regresión discontinua estima **los impactos medios locales en torno al umbral de elegibilidad en el punto en el que las unidades de tratamiento y de comparación son más similares**. Conforme el umbral está más cerca, las unidades a ambos lados se asemejan más.

En el caso de utilizar como grupo de control a NINIs residentes en áreas o regiones vecinas dónde no se llevan a cabo actuaciones similares, se utilizarán los métodos de la **propensión coincidente o diferencias-en-diferencias**. Estos dos enfoques tienen como objetivo eliminar las diferencias de composición entre grupos de tratamiento y control que puedan influir en el resultado. En la propensión, el resultado de haber beneficiado con la intervención de la IEJ sobre NINIs sería comparado a la de NINIs no expuestos a la intervención y que son similares en sus características (edad, educación, capacitación, historial laboral, etc.). Se presenta como una técnica cuasi-experimental utilizada en econometría que mide el efecto de un tratamiento en un determinado período en el tiempo. En general se utiliza para medir el cambio inducido por un tratamiento o un evento en particular, aunque puede estar sujeto a ciertas tendencias (reversión a la media, prejuicios, etc.). En contraste con una estimación dentro de los sujetos del efecto del tratamiento (que mide la diferencia en un resultado después y antes del tratamiento) o una estimación de entre-sujetos del efecto del tratamiento (que mide la diferencia en el resultado entre los grupos de tratamiento y control), el estimador DID representa la diferencia entre el pre-post tratamiento, dentro de los grupos de tratamiento y de control. En cualquier caso, los grupos de tratamiento y de control no difieren en su composición, por lo que las diferencias en el resultado serán exclusivamente debidas a la intervención.

Complementación de los distintos enfoques

Las evaluaciones de impacto contrafactual y las evaluaciones de impacto basadas en la teoría se deben complementar mutuamente. La experiencia demuestra que muchos de los tipos de apoyo del anterior período de programación continúan en un programa del nuevo período. Por lo tanto, **la Comisión anima a las autoridades de gestión a considerar en la medida de lo posible la inclusión de datos de evaluaciones de impacto de los períodos de programación anteriores.**

Ya durante el período de programación 2007-2013, algunos Estados Miembros llevaron a cabo evaluaciones de impacto. La DG EMPL organizó eventos donde los Estados Miembros compartieron sus motivaciones para realizar las evaluaciones y las metodologías utilizadas. Esto mostró que existe un bagaje considerable de experiencia entre las autoridades de gestión en el uso de tales metodologías para diferentes tipos de intervenciones del FSE y grupos destinatarios.

Al mismo tiempo, la experiencia ha demostrado **que la realización de evaluaciones de impacto puede suponer desafíos importantes, en particular los relacionados con la disponibilidad y**

accesibilidad a los datos, la capacitación de la administración pública y de la comunidad responsable de la evaluación y, la cooperación entre las autoridades que mantienen los datos pertinentes.

La DG EMPLEO de la Comisión Europea alienta a los Estados Miembros a utilizar la experiencia existente con esas evaluaciones y a desarrollar la capacidad gestora de las autoridades a este respecto.

Datos de la CIE

La evaluación de impacto contrafactual no será posible de realizar a menos que las Autoridades de Gestión realicen los arreglos necesarios para la disponibilidad de los datos desde el comienzo de la aplicación de la IEJ y del resto de intervenciones del POEJ.

Los microdatos de los participantes en las intervenciones tienen que ser registrados y almacenados conforme a lo estipulado en el Art. 125(2)(d) del CPR. En relación a los microdatos de la CIE, estos tendrán que estar disponibles también los de los individuos del grupo control.

7.3. Tipos de evaluadores

Evaluación por expertos externos. Se trata de una evaluación realizada por **expertos externos independientes que no forman parte de la preparación y ejecución del programa evaluado**, seleccionados bajo procedimiento de contratación pública y/u otras formas de aprovisionamiento de bienes y servicios existentes en las AA.PP. (convenios de colaboración, encomiendas de gestión, entre otras fórmulas). Los organismos que gestionen la ayuda estructural de la UE deben cooperar con los expertos en evaluación, pero la evaluación debe ser imparcial con el objeto de lograr la objetividad de los resultados de la misma. Este enfoque de la evaluación es el más adecuado para las evaluaciones de impacto.

Evaluación basada en la participación. Es una evaluación con la **participación activa de los representantes de los distintos grupos** (interlocutores sociales y económicos, beneficiarios del FSE, miembros de la comunidad local, etc.) y **representantes de los organismos** que gestionen las ayudas de la UE. Las mejores posibilidades de aplicación de este enfoque de evaluación están en las evaluaciones de la implementación (proceso).

8. DATOS PARA LA EVALUACIÓN

Tal y como ha quedado señalado, **la importancia de la disponibilidad de datos es un aspecto esencial para las evaluaciones de la IEJ a lo largo del periodo, y en particular, para posibilitar la evaluación del impacto de las medidas o acciones derivadas de esta iniciativa que debe tener lugar en la segunda evaluación a finales de 2018 en el caso de la IEJ.**

En este sentido, existen distintos tipos de datos que alimentarán las tareas evaluadoras y que se enuncian a continuación:

8.1. Datos de seguimiento

Los datos de seguimiento suelen componerse de **datos financieros**, de **indicadores de ejecución** y de **resultados** de los programas operativos almacenados en el sistema informático de gestión del FSE. Los organismos que gestionen la ayuda de la UE deben garantizar en general la calidad de los datos del programa operativo, la de los indicadores específicos y complementarios (la fiabilidad estadística, la compatibilidad con la intervención) y la accesibilidad a los mismos durante la evaluación. En la planificación de las evaluaciones de impacto contrafactuales, no sólo se ha de realizar la supervisión del grupo de tratamiento de la intervención de la UE, sino también la de seguimiento del grupo de control (que no ha experimentado la intervención de la UE, pero que por lo demás, es igual al grupo de tratamiento).

8.2. Datos administrativos

Los datos administrativos son aquellos que están disponibles en otros **registros estatales e interdepartamentales, organismos estatales y municipales o instituciones, empresas y sistemas de información, bases de datos y documentos diversos** que se haya determinado como necesarios para la evaluación del uso del FSE.

8.3. Otros datos

Las tareas de evaluación pueden requerir el uso de otro tipo de datos como aquellos **datos de acceso público** (estadísticas nacionales, estadísticas de la UE, etc.) y datos obtenidos mediante la aplicación de métodos cuantitativos y/o cualitativos apropiados. Los proveedores de los servicios de evaluación serán responsables de la recopilación de estos datos, su proceso y análisis.

8.4. Muestras representativas

Se recomienda el uso de muestras representativas como posible método para reunir datos sobre **la calidad de los resultados para los participantes en la IEJ y de las intervenciones del POEJ**. Las Autoridades de Gestión pueden hacer uso de muestras para los indicadores de resultado a largo plazo del Anexo II del Reglamento del FSE. En este caso el equipo evaluador debe participar en la construcción de la muestra. **En el Anexo D de la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea del Fondo Social Europeo, se puede encontrar una guía práctica sobre cómo configurar muestras representativas específicas para el FSE/IEJ que contiene una discusión detallada sobre metodologías de muestreo, tamaño de muestra óptimo, consideraciones de tasa de respuesta, muestreo de error, nivel de confianza, etc.**

El Artículo 125(2)(d) y (e) del RDC exige que la autoridad de gestión establezca un sistema informatizado para registrar y almacenar los datos sobre cada operación necesaria para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, incluidos los datos sobre los participantes individuales en las operaciones cuando proceda, y para garantizar que los datos pertinentes se recogen y almacenan en ese sistema.

Por ello, todos los registros de participantes de la IEJ y de las intervenciones del POEJ han de incluir, como mínimo: un identificador de operación (es decir, un código que vincula a un participante con una operación específica); algún tipo de identificador personal exclusivo que permita localizar y contactar de nuevo con el individuo (en caso de ser seleccionado para una muestra representativa); fechas de inicio y de salida de una operación. Además, los registros de participantes deben incluir valores en todas las variables necesarias para los indicadores en un formato que posibilite valorar eficazmente que están completos. Los registros de participación pueden almacenarse en una sola base de datos o en fuentes de datos repartidas que pueden vincularse por medio del identificador personal (véase el recuadro de abajo).

La necesidad de garantizar la calidad de los datos tiene una serie de implicaciones en cuanto a procedimientos a seguir en la recogida y el tratamiento de los datos:

- **Datos completos.** Los Reglamentos exigen que se proporcionen valores para todos los indicadores en todas las prioridades de inversión elegidas. Ello implica que los **registros de participación subyacentes deben estar completos para todas las variables de datos personales.** En particular, los registros de participación que estén incompletos en las variables capturadas por los indicadores de ejecución, deben excluirse de todo proceso de agregación utilizado para producir dichos indicadores. Las únicas excepciones pueden ser las variables que recogen información personal “sensible”.
- **Validación exhaustiva.** Todos los datos deben someterse a procedimientos de validación básica para garantizar que los datos sean completos e internamente coherentes.

Para los indicadores de resultado a largo plazo, la representatividad de la muestra se referirá a las características iniciales de los participantes. La muestra incluirá de este modo a los participantes que alcanzaron y a los que no alcanzaron el resultado y para la calidad que debe analizarse. Se recomienda que el análisis se realice para todos los participantes incluidos en la muestra y que logren los resultados pertinentes. Por ejemplo, todos los participantes incluidos en la muestra empleados (inmediatamente o 6 meses tras su participación) deben analizarse (encuestándoles o a través de datos administrativos) con respecto a la calidad del trabajo.

8.5. Datos de relevancia para la evaluación de la IEJ y del POEJ

El Plan Estratégico de Evaluación del Fondo Social señala que desde esta perspectiva y para el caso español, tiene especial utilidad la información de las bases de datos del **Servicio Público**

Estatal de Empleo y las de la Tesorería General de la Seguridad Social, no sólo para la **evaluación de impacto sino también y con carácter previo para el seguimiento en cuanto a poder cuantificar los resultados de los participantes en el más largo plazo (6 meses) previstos en los anexos I y II del Reglamento FSE**. Dichas bases de datos contienen información más consistente, útil y más barata de obtener que la obtenida por otros procedimientos como el caso de la realización de encuestas. Fundamentalmente se trata de los datos referidos a contratos, fecha y su duración, tipos de contratos, bases de cotización, cambios en éstas a lo largo de un periodo de tiempo.....etc. Asimismo, será preciso que la Autoridad de gestión recabe **información directa de los participantes en las intervenciones de la IEJ para poder evaluar el impacto de las mismas**.

- **Datos del Servicio Público Estatal de Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Para poder cubrir las necesidades descritas anteriormente y obtener la información más relevante de una manera ordenada es necesario llevar a cabo previamente una serie de pasos:

1.- Identificar claramente al participante en la fase de inscripción y participación en las actuaciones FSE, en especial los datos personales de, nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y nº de afiliación a la SS si dispone del mismo, poniendo especial énfasis en la autorización de los participantes en el uso de sus datos personales para las tareas de gestión, seguimiento, evaluación y control, que prevén los Reglamentos comunitarios, y la normativa nacional que sea de aplicación, todo ello con las debidas garantías de protección de dichos datos.

El Art. 4 “Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas” de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. – establece que las Administraciones Públicas deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Por otro lado, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece los requisitos y formas de comunicación de datos entre Administraciones públicas.

2.- Bajo los parámetros establecidos en la normativa precitada, hay que establecer los mecanismos de cesión entre los organismos titulares de los datos – SEPE y TESORERIA GENERAL DE LA SS - y los Organismos intermedios y evaluadores que vayan a realizar el cruce con los datos de los participantes seleccionados. Dichos cruces se realizarán con la frecuencia que en los distintos procesos de evaluación del Acuerdo de Asociación,

programas operativos, y evaluaciones temáticas se requiera y fije en el correspondiente Plan Estratégico de Evaluación 2014-2020 que por parte de la DG encargada de la administración del FSE se propone en este momento y se ajustará posteriormente, si fuese necesario, a lo largo del periodo de programación. De dicho Plan se dará cuenta a la Comisión Europea y a los Comités de Seguimientos respectivamente.

3.- Facilitar la cesión de datos. El hecho de que los Organismos Intermedios de los programas son en su mayoría Administraciones Públicas y en algunos casos Organismos privados colaborando en el desarrollo de potestades y actuaciones de interés público como es el desarrollo de políticas activas de empleo, para la cesión de los datos será necesario delimitar adecuadamente las cláusulas de confidencialidad en el uso de los mismos. Dichas cláusulas deberán establecerse con claridad en los contratos, convenios, etc., que se suscriban entre los Organismos Intermedios y los evaluadores.

4.- Como la cesión de datos se producirá utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, es igualmente **necesario establecer protocolos de acceso orientados igualmente a la protección de los datos personales**, y a la confidencialidad en el uso de los datos tanto por parte de Organismos Intermedios como de los evaluadores.

Los datos deben ser fiables (estadísticamente verificados), recibidos en términos adecuados (correspondientes al período de evaluación), seguros (sin violar las diferentes legislaciones), suficientes (incluyendo todos los temas y aspectos requeridos por la evaluación) y consistentes (que permitan resumirse). Estos criterios de calidad de los datos deben armonizarse con la pertinencia y propósito adecuados.

- **Datos de las intervenciones recopilados por el FSE**

Por otro lado, **es preciso que la Autoridad de Gestión, comience a recabar los datos de los participantes en la IEJ y de las intervenciones del POEJ lo antes posible para permitir la futura evaluación del impacto de la iniciativa en 2018 y en adelante.** La administración de la ayuda del FSE debe organizar el acceso a los datos administrativos requeridos para la evaluación - esta información debe ser suministrada ya sea directa o indirectamente, es decir, por la intermediación entre los administradores de datos y / o los administradores y los evaluadores.

Es recomendable que, **al mismo tiempo que se recopile la información necesaria para el cálculo de indicadores de ejecución, de resultados inmediatos y de resultados a largo plazo, se recaben los datos que describen las características y la situación de los participantes en tres puntos temporales, permitiendo, de esta manera efectuar una evaluación de impacto.** El proceso de recopilación de datos y las características de los mismos se resumen a continuación, siguiendo las orientaciones señaladas por la Comisión en el "Anexo D- Guía Práctica de Recogida

y Validación de Datos” elaborada para completar la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea. Pese a que las orientaciones versen sobre la recopilación de información necesaria para la construcción de los indicadores, dichos datos son también de utilidad para las evaluaciones de impacto de las operaciones.

Puntos de recogida y tipos de datos

Fecha de inicio: Es necesario recabar datos que describan las características y la situación de todos los participantes en **el día en que se incorporan a una operación**.

Información básica:

- Fecha de entrada en la operación
- Identificador personal
- Identificador de la operación

Datos personales a recopilar en fecha de inicio (todos los participantes)¹¹:

- Género
- Edad
- Situación en el mercado laboral
- Educación y formación (nivel)
- Desventajas (Residentes en hogares sin empleo (con o sin hijos dependientes), Hogares monoparentales, Migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluidos los gitanos), discapacitados, procedentes de zonas rurales, personas sin hogar o afectadas por la exclusión residencial, otros desfavorecidos).
- Detalles de contacto

Datos a recopilar en fecha de inicio (muestra representativa):

- Sin hogar/Exclusión residencial
- Lugar de residencia (zona rural)

Fecha de salida: Es preciso registrar la situación de los participantes **tras salir de una operación** –es decir, qué están haciendo al día siguiente o a las 4 semanas de esa fecha– y cómo ha cambiado con respecto al momento anterior a incorporarse a la operación (esto es, en la fecha de inicio). Los cambios en la situación de los participantes que se producen más de 4 semanas después de la fecha de salida no se tienen en cuenta. Es preciso recabar esta información de todos los participantes para evaluación del impacto de las operaciones.

¹¹ Estos datos pueden recopilarse por adelantado pero deben verificarse al principio de la evaluación

Información básica:

- Fecha de salida de la operación
- Finalización de la Intervención (IEJ)

Datos personales a recopilar en fecha de inicio (todos los participantes)¹²:

- Situación en el mercado laboral
- Educación y formación (situación/cualificación)
- Detalles de contacto

Seis meses después de salir: Será necesario registrar la situación de los participantes **seis meses después de salir de una operación –es decir, qué están haciendo en el momento temporal calculado desde la fecha de salida, más seis meses–** y cómo ha cambiado con respecto a antes de incorporarse a la operación (esto es, en la fecha de inicio). Sólo es pertinente la situación actual (en la fecha de salida más seis meses). Los cambios en el periodo intermedio que no se mantuvieron no deben registrarse. A este respecto, será preciso recoger la información pertinente de una muestra representativa de participantes.

Datos a recopilar seis meses después de salir de la intervención (muestra representativa):

- Situación en el mercado laboral
- Situación/nivel de educación/formación

Nota: Los datos relativos a los resultados a largo plazo (es decir, los recogidos seis meses después de la salida) se suelen recoger de forma distinta a los anteriormente descritos (esto es, en las fechas de inicio y de salida). Normalmente, los últimos datos no se recogen mediante los procedimientos de seguimiento rutinarios, sino a través de otras herramientas tales como encuestas encargadas por las autoridades de gestión basadas en una muestra representativa de participantes o a través de bases de datos administrativas (p. ej. registro de la seguridad social).

Con el fin de garantizar que la **muestra sea estadísticamente representativa**, en el citado Anexo D se enuncian los criterios a los que debe atender la muestra:

- Reflejar la **población pertinente de participantes**. Para que una muestra sea representativa debe extraerse de la población total de participantes y reflejar las características de esa población en las distintas variables (las relacionadas con el género, la situación laboral, la edad, el nivel educativo y la situación en el hogar).
- También se considera buena práctica para la **representatividad incluir la dimensión**

¹² Estos datos pueden recogerse hasta cuatro semanas después de salir de la operación

- regional.** A modo de guía, las muestras podrían hacerse representativas de los participantes que viven en regiones de un nivel por debajo de aquel en el que se organiza el programa. Por ejemplo, un programa operativo organizado en NUTS nivel 2 podría ser representativo de los participantes que viven en cada una de las regiones NUTS nivel 3 (cuando proceda; es decir, cuando una región NUTS nivel 2 abarque más de una región NUTS 3).
- En todos los casos, **el tamaño de la muestra debe ser lo bastante grande** como para garantizar resultados fiables que tengan en cuenta el nivel de ausencia de respuesta, que puede ser alto en el caso de los grupos especialmente vulnerables. Hay que hacer constar el tamaño de la muestra junto con el valor del indicador.
 - **No es posible extraer una muestra plenamente representativa a partir de datos que se agregan a cualquier nivel.** En el caso de que los Estados miembros consideren utilizar registros administrativos (en vez de una encuesta) para recoger datos sobre las personas sin hogar o zonas rurales, así como los indicadores de resultados a largo plazo de la IEJ y del FSE es necesario garantizar, y poder demostrar, que la información disponible del/de los registro(s) es adecuada para satisfacer los requisitos del/de los indicador(es) pertinente(s). Esto significa que el registro administrativo que se utiliza debe cubrir a todos los participantes (o que hay procedimientos en marcha para contactar con aquellos que no están contemplados) y que la información contenida en él sigue las definiciones aplicadas al/ a los indicador(es) pertinente(s).
 - **Libre de sesgo de selección.** Las muestras representativas deben estar libres de cualquier sesgo de selección y, por lo tanto, debe ser posible contactar con cualquier individuo elegido al azar que se haya beneficiado de la ayuda con el fin de determinar su situación (seis meses después de la salida para los indicadores a largo plazo o en el momento de entrar para los indicadores de ejecución). La tarea de desarrollar una muestra representativa implica acceso (o creación, si el registro administrativo antedicho no está completo) a un solo conjunto de datos que incluya todos los registros individuales de participación. El conjunto de datos puede ser anónimo pero debe existir un mecanismo a cierto nivel para identificar a los individuos seleccionados para el seguimiento. Por ejemplo, tras la selección de una muestra apropiada, la autoridad de gestión podría proporcionar a los beneficiarios o a terceros una encuesta de seguimiento con una lista de ID anónimos que enlazan con registros personales de nombres reales y detalles de contacto que se llevan sólo a nivel local. El nivel al que se almacenan los datos personales puede determinarse a nivel de Estado miembro e implementarse de acuerdo con la legislación pertinente sobre protección de datos.
 - **Se considerará como muestra representativa aquella que presente un margen de error muestral de +/- 3% y un intervalo de confianza del 95%.** El error dependerá de diversos factores, entre ellos, del procedimiento de extracción de la parte de la población (diseño muestral), del número de unidades que se extraen (tamaño de la muestra), de la naturaleza de la característica a estimar, entre otros factores. No

obstante, a efectos de la evaluación, las muestras no deberán superar un error muestral del 3%.

9. CRITERIOS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS EVALUACIONES

El equipo evaluador debe responsabilizarse de la dirección y supervisión de las acciones de gestión así como las administrativas de las tareas evaluadoras.

En ese sentido, el equipo evaluador deberá atenerse a lo establecido en el presente Plan de Evaluación así como en las disposiciones contenidas en los Reglamentos que regulan las disposiciones comunes a los Fondos EIE y el Fondo Social Europeo. Asimismo, deberá tener en cuenta para la realización de los trabajos, las orientaciones de la Comisión Europea en materia de evaluación de los Programas Operativos y de la Garantía e Iniciativa de Empleo Juvenil.

En los informes de evaluación, deberán señalarse los mecanismos de gestión, de control de la calidad y las metodologías aplicadas durante la ejecución de los trabajos, entre otros aspectos.

El equipo evaluador deberá velar por la calidad de los trabajos y la consecución de objetivos en tiempo y forma así como por la independencia de sus recomendaciones y observaciones. Para ello, se deberán establecer con antelación al comienzo de los trabajos los siguientes aspectos, que posteriormente deberán ser recogidos en los informes de seguimiento y de resultados de la evaluación:

- Fechas y contenido de las entregas de informes periódicos a la Unidad de Evaluación como coordinadora de los trabajos.
- Sometimiento de los resultados de la evaluación al Comité de Seguimiento y respuestas del Comité.
- Validación de los datos del sistema de seguimiento por el Comité de Seguimiento
- Fijación de contenidos mínimos de los informes
- Fechas de revisión y supervisión de los informes intermedios por parte de la Unidad de Evaluación.
- Revisión documental y de fuentes
- Incidencias y/o acciones correctivas surgidas a lo largo del proceso de evaluación.

El equipo evaluador deberá responsabilizarse de tener completada, custodiar debidamente y entregar a la Autoridad de Gestión, toda la documentación necesaria para acreditar el correcto desarrollo de las actividades evaluadoras.

El equipo evaluador deberá responsabilizarse de las actividades de justificación

administrativa del proyecto. Entre las actividades a desarrollar, incluirá:

- Registro y clasificación de documentos.
- Custodia.
- Control de versiones.
- Recopilación y custodia de la documentación administrativa de solicitantes y beneficiarios de las acciones.

Con respecto al uso de los datos utilizados en la evaluación, es fundamental que tanto el equipo evaluador como la Autoridad de gestión velen por la calidad de los mismos. La necesidad de garantizar la calidad de los datos tiene una serie de implicaciones en cuanto a procedimientos a seguir en la recogida y el tratamiento de los datos, tal y como ha quedado señalado en el apartado 8 del presente plan, y que deben aplicarse de la misma forma a los datos utilizados para el seguimiento de los indicadores como para los datos utilizados en las evaluaciones:

- Datos completos: los registros de participación subyacentes deben estar completos para todas las variables de datos personales. En particular, los registros de participación que estén incompletos en las variables capturadas por los indicadores de ejecución, deben excluirse de todo proceso de agregación utilizado para producir dichos indicadores. Las únicas excepciones pueden ser las variables que recogen información personal "sensible".
- Validación exhaustiva: todos los datos deben someterse a procedimientos de validación básica para garantizar que los datos sean completos e internamente coherentes.

En las distintas entregas, tanto en los avances de informes como en los informes provisionales y definitivos, se apreciará su calidad a través de su chequeo con los parámetros siguientes:

Check list valoración de calidad de los informes de evaluación fse 2014-2020.

A) VALORACION DE LOS ENTREGABLES.

Tareas	Valoración
1. Prestación asesoramiento técnico.	Baja, Satisfactoria, Buena, Muy Buena, Excelente.
2. Puesta en marcha de una metodología contrafactual.	
3. Informe sobre metodología.	
4. Asistencia técnica a los organismos intermediarios y promotores de proyectos para establecer grupos de control, recoger, almacenar y comunicar los datos.	
5. Informe intermedio.	
6. Fichas de análisis de datos.	
7. Informe final.	
8. Presentación a las autoridades y organismos intermedios.	

B) valoración del informe final.

	Baja	Satisfactoria	Buena	Muy buena	Excelente
<p>1) Relevancia</p> <p>¿Responde el informe de evaluación a las necesidades de información, en particular aquellas recogidas en los pliegos de condiciones?.</p>					
<p>2) Diseño apropiado.</p> <p>¿El diseño del informe de evaluación es adecuado para obtener los resultados que se necesitan para responder a las cuestiones de evaluación?</p>					
<p>3) Relevancia de los datos.</p> <p>¿Tienen los datos obtenidos la relevancia suficiente, teniendo en cuenta su uso esperado?.</p>					
<p>4) Análisis fiable.</p> <p>¿Sirve el análisis sistemático de los datos para responder las necesidades de la evaluación de una manera válida?.</p>					
<p>5) Resultados creíbles.</p> <p>¿Son los resultados lógicos y están justificados por el análisis de los datos y por las interpretaciones basadas en las hipótesis aplicadas y explicadas en detalle?</p>					
<p>6) Conclusiones apropiadas.</p> <p>¿Son las conclusiones ajustadas a los hallazgos de la evaluación y no están influenciadas por consideraciones ajenas al proceso?.</p>					
<p>7) Recomendaciones útiles.</p> <p>¿Son las áreas identificadas con necesidades de refuerzo coherentes con las conclusiones, y las opciones sugeridas realistas e imparciales?</p>					

<p>8) Claridad.</p> <p>¿Está el informe bien estructurado describiendo el contexto y objetivo de la intervención evaluada, así como del proceso y resultados de la evaluación, y escrito de una manera comprensible?.</p>					
--	--	--	--	--	--

C) valoración global.

Dado la valoración de los trabajos de evaluación como de buena calidad, y a la luz de que todas las tareas previstas en el programa de trabajo han sido realizadas de manera satisfactoria, se ACEPTA y propone el pago correspondiente/ o RECHAZA el informe final de evaluación siendo necesario reforzar los aspectos previstos en los puntos.....de los apartados A y/o B.

.....

10. FICHAS RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE EVALUACIÓN

10.1. Primera evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil/Programa Operativo de Empleo Juvenil

A. Plazos de Evaluación

- Inicio de los trabajos de evaluación: Julio de 2015
- Entrega intermedia de la evaluación a la Unidad de Evaluación de la UAFSE: Principios del mes de diciembre de 2015
- Entrega de Informe final: 31 de Diciembre de 2015

B. Objetivos principales de la intervención

- Valoración del proceso de implantación y gestión de la Iniciativa de Empleo Juvenil desde la aprobación del POEJ hasta diciembre de 2015.

C. Tipo de evaluador

- Evaluador externo

D. Justificación del vínculo de la Evaluación con los Objetivos Específicos

- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por la IEJ a la consecución de la prioridad de inversión 8.2
- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por la IEJ a la consecución de los objetivos específicos OE 8.2.1, OE 8.2.2, OE8.2.3, OE.8.2.4.

E. Preguntas de la evaluación

- Cuestiones relacionadas con la implementación de la IEJ:
 - Diseño y funcionamiento de la IEJ
 - Tipos de acciones financiadas
 - Implementación de alianzas
 - Fortalezas y debilidades de las acciones
- Cuestiones relacionadas con la eficacia de la IEJ:
 - Contribución al logro del objetivo general y a los objetivos específicos
 - Capacidad de tratar el problema del desempleo en los NINIs
 - Contribución de la IEJ sobre los grupos destinatarios específicos
 - Situación laboral de los participantes tras su participación
 - Calidad de las ofertas recibidas
 - Sostenibilidad de las ofertas
- Cuestiones relacionadas con la eficiencia de la IEJ:
 - Costes unitarios por tipo de operación y grupo objetivo
 - Eficiencia y rentabilidad de los distintos tipos de operaciones

F. Metodología de la evaluación

- Evaluación de proceso o implementación (eficiencia, eficacia, gestión). No se recomienda el uso de metodologías de evaluación de impacto basado en la teoría ni de impacto con contrafactual debido a la no disponibilidad de datos y la no implementación de todas las medidas en el momento de realizar la evaluación.

G. Fuentes, sistema de recogida de la información y limitaciones

- Información cualitativa y cuantitativa aportada por la Autoridad de Gestión y los Organismos Intermedios
- Registro de información regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Sistema de información de beneficiarios del FSE/UAFSE

H. Recursos físicos, humanos y financieros

- Recursos humanos
 - Se requiere un mínimo de tres expertos evaluadores: un jefe de proyecto y 2 expertos evaluadores. El equipo designado por la UAFSE para la evaluación del IEJ ostenta experiencia previa en evaluación de fondos comunitarios (evaluación ex ante del Acuerdo de Asociación y Evaluación Ex Ante de Programas Operativos FEDER) y amplia experiencia en evaluación de políticas públicas.
 - Requisitos sectoriales: conocimientos del funcionamiento del FSE, políticas de empleo y mercado de trabajo
 - Requisitos técnicos: experiencia en metodologías cualitativas de evaluación de políticas públicas comunitarias.
- Recursos físicos
 - Se requiere un espacio de trabajo habilitado en las dependencias de la UAFSE
 - Equipos informáticos con paquete Office
 - Instalación habilitada para reuniones y entrevistas
- Recursos financieros
 - 100.000€

I. Utilización de los resultados de la evaluación, difusión de la información y planificación de seguimiento de recomendaciones

- Los resultados obtenidos en la primera evaluación de la IEJ, así como las recomendaciones del equipo evaluador deben ser atendidos por la Autoridad de Gestión y servirán de guía para incidir en las dificultades encontradas de cara a la ejecución posterior de las acciones de la IEJ. El equipo evaluador debe elaborar un sistema de seguimiento de las preguntas y recomendaciones durante el proceso de evaluación y las correspondientes respuestas a las mismas por parte de la Autoridad de Gestión.
- El informe de evaluación será publicado en la página web de la UAFSE y será remitido a las CC.AA así como a los Organismos Intermedios.

J. Intervinientes en la evaluación y principales grupos de usuarios de los resultados de las Organismos intermedios de la AGE

- Equipo evaluador

- Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
 - D.G. Trabajo Autónomo, Economía Social y RSE
 - S.G. Economía Social, RSE y Programación FSE
 - Servicio Público de Empleo Estatal
- Ministerio de Hacienda y AA.PP.
 - D.G. de Coordinación de las Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 - D.G. de Formación Profesional
- Organismos Intermedios Autonómicos
- Organismos Intermedios Privados

10.2. Segunda evaluación de la Iniciativa de Empleo Juvenil/Programa Operativo de Empleo Juvenil

A. Plazos de Evaluación

- Inicio de los trabajos de evaluación: Diciembre de 2017
- Entrega intermedia de la evaluación a la Unidad de Evaluación de la UAFSE: Julio de 2018
- Entrega de Informe final: 31 de Diciembre de 2018

B. Objetivos principales de la intervención

- Valoración del proceso de implantación y gestión de la IEJ y las posibles desviaciones o correcciones derivadas de cambios en la programación.
- Valorar el impacto de la IEJ en la población objetivo del proceso de implantación.

C. Tipo de evaluador

- Evaluador externo

D. Justificación del vínculo de la Evaluación con los Objetivos Específicos

- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por la IEJ a la consecución de la prioridad de inversión 8.2
- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por la IEJ a la consecución de los objetivos específicos OE 8.2.1, OE 8.2.2, OE 8.2.3, OE.8.2.4.

E. Preguntas de la evaluación

- Cuestiones relacionadas con la implementación de la IEJ:
 - Diseño y funcionamiento de la IEJ
 - Tipos de acciones financiadas
 - Implementación de alianzas
 - Fortalezas y debilidades de las acciones
- Cuestiones relacionadas con la eficacia de la IEJ:
 - Contribución al logro del objetivo general y a los objetivos específicos
 - Capacidad de tratar el problema del desempleo en los NINIs
 - Contribución de la IEJ sobre los grupos destinatarios específicos
 - Empleos obtenidos por los participantes su calidad y vinculación con la actividad IEJ
 - Posibilidades de empleo de los participantes en el futuro, su calidad y vinculación con la actividad IEJ
 - Calidad de las ofertas recibidas
 - Sostenibilidad de las ofertas
- Cuestiones relacionadas con la eficiencia de la IEJ:
 - Costes unitarios por tipo de operación y grupo objetivo
 - Eficiencia y rentabilidad de los distintos tipos de operaciones
- Cuestiones relacionadas con el impacto de la IEJ:
 - Impacto de las IEJ sobre los jóvenes desempleados
 - Posibilidades de empleo de los participantes en el futuro

- Efecto de la intervención en el acceso de los participantes al mercado laboral
- Situación laboral del grupo de control
- Impacto neto de las medidas de la IEJ
- Efecto de pérdidas por "peso muerto" y sustitución
- Impacto estructural
- Cambios en las políticas de juventud
- Contribución de la IEJ a cambios en las tasas de desempleo / actividad juvenil
- Efectos no deseados

F. Metodología de la evaluación

- Evaluación de proceso para las actuaciones y gestión de la IEJ desde 2016 hasta 2018
- Evaluación de impacto basada en la teoría para las acciones de carácter general de la IEJ
 - Análisis de la evolución de los principales agregados macroeconómicos en materia de empleo juvenil durante el periodo analizado
 - Entrevistas a participantes de la IEJ
 - Encuestas a una muestra representativa de participantes de la IEJ
 - Focus Groups a participantes de la IEJ
- Evaluación de impacto basada en contrafactual para acciones concretas de la IEJ, con el objetivo de extraer la relación de causalidad y el efecto neto de las acciones de la IEJ en la población participante. Es necesario que desde el momento en el que se aprueben las medidas a cargo de la IEJ, se decida la realización de una evaluación de impacto basada en contrafactual. De entre las medidas a través de las cuales se puede implementar la IEJ caben las siguientes: Formación y aprendizaje de calidad
 - Bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social
 - Ayudas al empleo
 - Medidas de movilidad
 - Apoyo a jóvenes emprendedores
 - Programas de segunda oportunidad

G. Fuentes, sistema de recogida de la información y limitaciones

- Información cualitativa y cuantitativa aportada por la Autoridad de Gestión y los Organismos Intermedios
- Registro de información regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Sistema de información de beneficiarios del FSE/UAFSE
- Sistema de recogida de información específica de variables de análisis de impacto de los participantes en las acciones sometidas a evaluación de impacto de la IEJ. Se requiere la recogida de datos de panel, tanto para el grupo tratado como para el grupo de control. Tanto el grupo de control, como el de tratamiento deben ser definidos en el momento en que la Autoridad de Gestión decida las acciones que van a ser sometidas a evaluación de impacto.

H. Recursos físicos, humanos y financieros

- Recursos humanos

- Se requiere un mínimo de tres expertos evaluadores: un jefe de proyecto y 2 expertos evaluadores.
 - Requisitos sectoriales: conocimientos del funcionamiento del FSE, políticas de empleo y mercado de trabajo.
 - Requisitos técnicos: experiencia en metodologías cualitativas y cuantitativas de evaluación de impacto de políticas públicas. Expertos en evaluación de impacto mediante contrafactuales.
 - Recursos físicos
 - Se requiere un espacio de trabajo habilitado en las dependencias de la UAFSE
 - Equipos informáticos con paquete Office y programas de explotación estadística
 - Instalación habilitada para reuniones y entrevistas
 - Recursos financieros
 - 300.000€
- I. Utilización de los resultados de la evaluación, difusión de la información y planificación de seguimiento de recomendaciones**
- Los resultados obtenidos en la segunda evaluación de la IEJ, así como las recomendaciones del equipo evaluador deben ser atendidos por la Autoridad de Gestión y servirán de guía para incidir en las dificultades encontradas de cara al diseño y programación de nuevas políticas en materia de empleo juvenil en los siguientes periodos de programación.
 - Los resultados obtenidos deben ser tenidos en cuenta por las Autoridades competentes en materia de empleo del Estado Miembro para considerar la posibilidad de establecer medidas similares en el caso de que los efectos de la IEJ sean positivos y del diagnóstico socioeconómico realizado posteriormente a la evaluación se derive la persistencia del problema.
 - El equipo evaluador debe elaborar un sistema de seguimiento de las preguntas y recomendaciones durante el proceso de evaluación y las correspondientes respuestas a las mismas por parte de la Autoridad de Gestión.
 - El informe de evaluación será publicado en la página web de la UAFSE y será remitido a las CC.AA así como a los Organismos Intermedios.
- J. Intervenientes en la evaluación y principales grupos de usuarios de los resultados de los Organismos intermedios de la AGE**
- Equipo evaluador
 - Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
 - Ministerio de Empleo y Seguridad Social
 - D.G.Trabajo Autónomo, Economía Social y RSE
 - S.G. de Economía Social, RSE y Programación FSE
 - Servicio Público de Empleo Estatal
 - Ministerio de Hacienda y AA.PP.
 - D.G. de Coordinación de las Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 - D.G. de Formación Profesional
- Organismos Intermedios Autonómicos
- Organismos Intermedios Privados

10.3. Primera evaluación de las Acciones Complementarias del Programa Operativo de Empleo Juvenil

A. Plazos de Evaluación

- Inicio de los trabajos de evaluación: Julio de 2016
- Entrega intermedia de la evaluación a la Unidad de Evaluación de la UAFSE: diciembre de 2016
- Entrega de Informe final: 31 de Julio de 2017

B. Objetivos principales de la intervención

- Valoración del proceso de implantación y gestión de las acciones complementarias del POEJ, Eje estratégico 1 “Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral” y las posibles desviaciones o correcciones derivadas de cambios en la programación.
- Valorar el impacto de la acciones del POEJ en la población objetivo.

C. Tipo de evaluador

- Evaluador externo

D. Justificación del vínculo de la Evaluación con los Objetivos Específicos

- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por el POEJ a la consecución de las prioridades de inversión 8.2 y 8.7.
- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por el POEJ a la consecución de los objetivos específicos OE 8.2.1, OE 8.2.2, OE 8.2.3, OE.8.2.4. y OE. 8.7. 1.

E. Preguntas de la evaluación

- Cuestiones relacionadas con la implementación del POEJ:
 - Diseño y funcionamiento de las acciones del POEJ
 - Tipos de acciones financiadas
 - Implementación de alianzas
 - Fortalezas y debilidades de las acciones
- Cuestiones relacionadas con la eficacia de las acciones del POEJ:
 - Contribución al logro del objetivo general y a los objetivos específicos
 - Capacidad de tratar el problema del desempleo en los NINIs
 - Contribución del POEJ sobre los grupos destinatarios específicos
 - Situación laboral de los participantes tras su participación
 - Calidad de las ofertas recibidas
 - Sostenibilidad de las ofertas
- Cuestiones relacionadas con la eficiencia de las acciones del POEJ:
 - Costes unitarios por tipo de operación y grupo objetivo
 - Eficiencia y rentabilidad de los distintos tipos de operaciones
- Cuestiones relacionadas con el impacto de las acciones del POEJ:
 - Impacto de las acciones del POEJ sobre los jóvenes desempleados

- Posibilidades de empleo de los participantes en el futuro
- Efecto de la intervención en el acceso de los participantes al mercado laboral
- Situación laboral del grupo de control
- Impacto neto de las medidas complementarias del POEJ
- Efecto de pérdidas por "peso muerto" y sustitución
- Impacto estructural
- Cambios en las políticas de juventud y empleo
- Contribución a cambios en las tasas de desempleo / actividad juvenil
- Efectos no deseados

F. Metodología de la evaluación

- Evaluación de proceso para las actuaciones y gestión del POEJ desde su aprobación hasta julio de 2017.
- Evaluación de impacto basada en la teoría para las acciones de carácter general del POEJ:
 - Análisis de la evolución de los principales agregados macroeconómicos en materia de empleo juvenil durante el periodo analizado
 - Entrevistas a participantes de las acciones complementarias del POEJ
 - Encuestas a una muestra representativa de participantes en acciones del POEJ
 - Focus Groups a participantes en acciones complementarias del POEJ

G. Fuentes, sistema de recogida de la información y limitaciones

- Información cualitativa y cuantitativa aportada por la Autoridad de Gestión y los Organismos Intermedios
- Registro de información regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Sistema de información de beneficiarios del FSE/UAFSE

H. Recursos físicos, humanos y financieros

- Recursos humanos
 - Se requiere un mínimo de tres expertos evaluadores: un jefe de proyecto y 2 expertos evaluadores.
 - Requisitos sectoriales: conocimientos del funcionamiento del FSE, políticas de empleo y mercado de trabajo.
 - Requisitos técnicos: experiencia en metodologías cualitativas y cuantitativas de evaluación de impacto de políticas públicas.
- Recursos físicos
 - Se requiere un espacio de trabajo habilitado en las dependencias de la UAFSE
 - Equipos informáticos con paquete Office y programas de explotación estadística
 - Instalación habilitada para reuniones y entrevistas
- Recursos financieros
 - 300.000€

I. Utilización de los resultados de la evaluación, difusión de la información y planificación de seguimiento de recomendaciones

- Los resultados obtenidos en la primera evaluación de las acciones complementarias del POEJ, así como las recomendaciones del equipo evaluador deben ser atendidos por la Autoridad de Gestión y servirán de guía para incidir en las dificultades encontradas de cara al rediseño y/o reprogramación de las acciones a realizar hasta la finalización del periodo de programación.
- Los resultados obtenidos deben ser tenidos en cuenta por las Autoridades competentes en materia de empleo del Estado Miembro para considerar la posibilidad de establecer medidas similares en el caso de que los efectos de algunas medidas sean positivos y del diagnóstico socioeconómico realizado posteriormente a la evaluación se derive la persistencia del problema.
- El equipo evaluador debe elaborar un sistema de seguimiento de las preguntas y recomendaciones durante el proceso de evaluación y las correspondientes respuestas a las mismas por parte de la Autoridad de Gestión.
- El informe de evaluación será publicado en la página web de la UAFSE y será remitido a las CC.AA así como a los Organismos Intermedios.

J. Intervinientes en la evaluación y principales grupos de usuarios de los resultados de los Organismos intermedios de la AGE

- Equipo evaluador
- Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
 - D.G.Trabajo Autónomo, Economía Social y RSE
 - S.G. de Economía Social, RSE y Programación FSE
 - Servicio Público de Empleo Estatal
- Ministerio de Hacienda y AA.PP.
 - D.G. de Coordinación de las Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 - D.G. de Formación Profesional
- Organismos Intermedios Autonómicos
- Organismos Intermedios Privados

10.4. Segunda evaluación de las Acciones Complementarias del Programa Operativo de Empleo Juvenil

A. Plazos de Evaluación

- Inicio de los trabajos de evaluación: diciembre de 2016
- Entrega intermedia de la evaluación a la Unidad de Evaluación de la UAFSE: 31 de Mayo 2019.
- Entrega de Informe final: 31 de Julio de 2019

B. Objetivos principales de la intervención

- Valoración del proceso de implantación y gestión de las acciones complementarias del POEJ, Ejes estratégicos 1 y 8 y las posibles desviaciones o correcciones derivadas de cambios en la programación.
- Valorar el impacto de la acciones del POEJ en la población objetivo.

C. Tipo de evaluador

- Evaluador externo

D. Justificación del vínculo de la Evaluación con los Objetivos Específicos

- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por el POEJ a la consecución de las prioridades de inversión 8.2 y 8.7.
- La evaluación debe valorar la contribución de las acciones llevadas a cabo por el POEJ a la consecución de los objetivos específicos OE 8.2.1, OE 8.2.2, OE 8.2.3, OE.8.2.4. y OE. 8.7. 1.

E. Preguntas de la evaluación

- Cuestiones relacionadas con la implementación del POEJ:
 - Diseño y funcionamiento de las acciones del POEJ
 - Tipos de acciones financiadas
 - Implementación de alianzas
 - Fortalezas y debilidades de las acciones
- Cuestiones relacionadas con la eficacia de las acciones del POEJ:
 - Contribución al logro del objetivo general y a los objetivos específicos
 - Capacidad de tratar el problema del desempleo en los NINIs
 - Contribución del POEJ sobre los grupos destinatarios específicos
 - Situación laboral de los participantes tras su participación
 - Calidad de las ofertas recibidas
 - Sostenibilidad de las ofertas
- Cuestiones relacionadas con la eficiencia de las acciones del POEJ:
 - Costes unitarios por tipo de operación y grupo objetivo
 - Eficiencia y rentabilidad de los distintos tipos de operaciones
- Cuestiones relacionadas con el impacto de las acciones del POEJ:
 - Impacto de las acciones del POEJ sobre los jóvenes desempleados
 - Posibilidades de empleo de los participantes en el futuro

- Efecto de la intervención en el acceso de los participantes al mercado laboral
- Situación laboral del grupo de control
- Impacto neto de las medidas complementarias del POEJ
- Efecto de pérdidas por "peso muerto" y sustitución
- Impacto estructural
- Cambios en las políticas de juventud y empleo
- Contribución a cambios en las tasas de desempleo / actividad juvenil
- Efectos no deseados

F. Metodología de la evaluación

- Evaluación de proceso para las actuaciones y gestión del POEJ desde la primera evaluación en 2017 hasta julio de 2019.
- Evaluación de impacto basada en la teoría para las acciones de carácter general del POEJ:
 - Análisis de la evolución de los principales agregados macroeconómicos en materia de empleo juvenil durante el periodo analizado
 - Entrevistas a participantes de las acciones complementarias del POEJ
 - Encuestas a una muestra representativa de participantes en acciones del POEJ
 - Focus Groups a participantes en acciones complementarias del POEJ

G. Fuentes, sistema de recogida de la información y limitaciones

- Información cualitativa y cuantitativa aportada por la Autoridad de Gestión y los Organismos Intermedios
- Registro de información regulado por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Sistema de información de beneficiarios del FSE/UAFSE
- Sistema de recogida de información específica de variables de análisis de impacto de los participantes en las acciones sometidas a evaluación de impacto del POEJ. Se requiere la recogida de datos de panel, tanto para el grupo tratado como para el grupo de control. Tanto el grupo de control, como el de tratamiento deben ser definidos en el momento en que la Autoridad de Gestión decida las acciones que van a ser sometidas a evaluación de impacto.

H. Recursos físicos, humanos y financieros

- Recursos humanos
 - Se requiere un mínimo de tres expertos evaluadores: un jefe de proyecto y 2 expertos evaluadores.
 - Requisitos sectoriales: conocimientos del funcionamiento del FSE, políticas de empleo y mercado de trabajo.
- Requisitos técnicos: experiencia en metodologías cualitativas y cuantitativas de evaluación de impacto de políticas públicas. Se requiere experiencia en evaluación de impacto mediante contrafactuales.
- Recursos físicos
 - Se requiere un espacio de trabajo habilitado en las dependencias de la UAFSE
 - Equipos informáticos con paquete Office y programas de explotación estadística
 - Instalación habilitada para reuniones y entrevistas

- Recursos financieros
 - 350.000€

I. Utilización de los resultados de la evaluación, difusión de la información y planificación de seguimiento de recomendaciones

- Los resultados obtenidos en la segunda evaluación de las acciones complementarias del POEJ, así como las recomendaciones del equipo evaluador deben ser atendidos por la Autoridad de Gestión y servirán de guía para incidir en las dificultades encontradas de cara al rediseño y/o reprogramación de las acciones en futuros periodos de programación.
- Los resultados obtenidos deben ser tenidos en cuenta por las Autoridades competentes en materia de empleo del Estado Miembro para considerar la posibilidad de establecer medidas similares en el caso de que los efectos de algunas medidas sean positivos y del diagnóstico socioeconómico realizado posteriormente a la evaluación se derive la persistencia del problema.
- El equipo evaluador debe elaborar un sistema de seguimiento de las preguntas y recomendaciones durante el proceso de evaluación y las correspondientes respuestas a las mismas por parte de la Autoridad de Gestión.
- El informe de evaluación será publicado en la página web de la UAFSE y será remitido a las CC.AA así como a los Organismos Intermedios.

J. Intervinientes en la evaluación y principales grupos de usuarios de los resultados de las Organismos intermedios de la AGE

- Equipo evaluador
- Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
 - D.G. Trabajo Autónomo, Economía Social y RSE
 - S.G. de Economía Social, RSE y Programación FSE
 - Servicio Público de Empleo Estatal
- Ministerio de Hacienda y AA.PP.
 - D.G. de Coordinación de las Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
 - D.G. de Formación Profesional
- Organismos Intermedios Autonómicos
- Organismos Intermedios Privados

11. CRONOGRAMA DEL PLAN DE EVALUACIÓN

	2015				2016				2017				2018				2019				2020				2021				2022			
	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT
1. Plan de Evaluación POEJ	→																															
- Entrega del Plan de evaluación a la Comisión Europea	→																															
	24-sep																															
2. Primera Evaluación Iniciativa de Empleo Juvenil IEJ/POEJ - Eje 5	→																															
- Primera evaluación de la IEJ (provisional)	→																															
	30-nov																															
- Primera evaluación de la IEJ (definitiva)	→																															
	31-dic																															
3. Segunda Evaluación Iniciativa de Empleo Juvenil IEJ/POEJ - Eje 5	→																															
- Segunda evaluación de la IEJ (provisional)	→																															
	31-may																															
- Segunda evaluación de la IEJ (definitiva)	→																															
	31-dic																															
4. Primera Evaluación Acciones complementarias/POEJ - Eje 1 y 8	→																															
- Primera evaluación de las Acciones Complementarias (provisional)	→																															
	31-may																															
- Primera evaluación de las Acciones Complementarias (definitiva)	→																															
	31-jul																															
5. Segunda Evaluación Acciones complementarias/POEJ - Eje 1 y 8	→																															
- Segunda evaluación de las Acciones Complementarias (provisional)	→																															
	31-may																															
- Segunda evaluación de las Acciones Complementarias (definitiva)	→																															
	31-jul																															
5. Resumen de las conclusiones del POEJ	→																															
- Entrega la conclusiones del POEJ a la Comisión Europea	→																															
	31-dic																															

ANEXO. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

ESTRUCTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación a llevar a cabo durante el periodo 2014-2020, relativos tanto a la evaluación de la IEJ como a la evaluación de las acciones del POEJ y sus medidas complementarias, tendrán que contener al menos los siguientes apartados:

I. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN Y METODOLÓGÍA EMPLEADA

A. Contexto de la evaluación

Este apartado contendrá la siguiente información:

- > Descripción sintética del POEJ, la IEJ o las medidas complementarias a evaluar
- > Población a la que se dirigen las acciones
- > Ámbito de actuación y alcance temporal de las mismas
- > Análisis del marco legal y documental de referencia en materia de Empleo Juvenil
- > Análisis de la situación de contexto en materia de Empleo Juvenil
- > evolución de los indicadores de contexto
- > Organismos involucrados en la implementación del programa o iniciativa

B. Tipo de evaluación y metodología/s escogida/s

Se deberá especificar y justificar en el informe la metodología o metodologías escogidas para llevar a cabo la evaluación. La metodología se refiere al procedimiento y/o herramientas utilizadas por los evaluadores **para valorar los efectos, la eficacia y la eficiencia** de las acciones puestas en marcha en función del programa operativo o iniciativa evaluada.

Las metodologías a utilizar podrán ser de distinta naturaleza:

- > **Análisis cualitativo:** las técnicas recomendables para la evaluación cualitativa son la realización de entrevistas, de focus groups, estudios de caso, análisis documental, de normativa a nivel nacional y de la Unión Europea, análisis de programas operativos y partenariado, revisión de la literatura, análisis de fuentes estadísticas. El análisis cualitativo se recomienda para las **primeras fases de la implementación de la IEJ y del POEJ**, al no tener disponibilidad de datos de los participantes.
- > **Análisis cuantitativo:** el análisis cuantitativo podrá realizarse a través de herramientas estadísticas o econométricas, técnicas experimentales o cuasi experimentales, explotación de

los resultados de encuestas, entre otros. El análisis cuantitativo se realizará en las **últimas fases de implementación de las intervenciones**.

Nota: La metodología varía según aquello que sea objeto de evaluación (implementación, eficacia, eficiencia e impacto). En el caso de la metodología en la evaluación de la implementación se podrán llevar a cabo entrevistas, sin embargo el método contrafactual sólo será de utilidad para la evaluación del impacto.

C. Herramientas y técnicas para la recogida de datos

Análisis documental

El análisis documental permitirá llevar a cabo la actualización del marco normativo y documental de referencia en materia de Empleo Juvenil. Entre ellos se mencionan los siguientes:

- ✓ Acervo comunitario en materia de Empleo Juvenil
- ✓ Legislación en materia de Empleo Juvenil
- ✓ Marco nacional en materia de Empleo Juvenil
- ✓ Memorias en materia de Empleo Juvenil Información del PO y de la IEJ
- ✓ Los propios Pos y la IEJ
- ✓ Otros documentos estratégicos

El análisis documental se realizará de forma general al inicio de la IEJ y del POEJ y por lo tanto en la primera evaluación de ambos instrumentos, pues suministra información básica sobre el contexto, prioridades y objetivos de las intervenciones, así como sobre los logros a alcanzar en materia de Empleo Juvenil

Encuestas

Las encuestas estadísticas son la herramienta básica para la obtención de información cuantitativa de los resultados directos sobre los participantes en las actuaciones cofinanciadas. Permitirán complementar la información obtenida del sistema de indicadores y analizar con mayor profundidad los efectos directos e indirectos de las operaciones del POEJ y de la IEJ.

Se llevarán a cabo encuestas con el fin de obtener de los gestores y/o beneficiarios en las operaciones cofinanciadas información cuantitativa de los resultados directos obtenidos.

Los resultados de las encuestas servirán de elemento de contraste de la información aportada por los indicadores, permitiendo analizar en profundidad los efectos de las operaciones en los temas prioritarios relevantes para la elaboración de la IEJ y del POEJ.

Para proceder a la realización de encuestas, la Autoridad de Gestión de la IEJ y del POEJ seleccionará una muestra representativa del universo de beneficiarios de los temas prioritarios relevantes de la IEJ y del POEJ y determinará los cuestionarios a realizar.

Entrevistas focalizadas

Las entrevistas permiten obtener información cualitativa relativa a los juicios de valor de los actores involucrados sobre las actuaciones más eficaces o problemáticas, las dificultades percibidas y la adecuación y pertinencia de las intervenciones desde el punto de vista de la temática analizada.

Las entrevistas personalizadas en materia de Empleo Juvenil pueden realizarse libremente a lo largo de todo el proceso de la IEJ y del POEJ, aunque se recomienda su realización una vez conocidos los resultados de las encuestas, con el objeto de contrastar cualitativamente el resultado cuantitativo de aquéllas.

Mesas redondas

Esta técnica de análisis es complementaria de las anteriores y persigue objetivos similares.

Las mesas redondas tienen por finalidad obtener resultados concretos entre distintos tipos de agentes en cuanto a las causas de necesidades o problemas y sus posibles soluciones y, si procede, la modificación de la estrategia en materia de Empleo Juvenil.

Deberán participar, los distintos tipos de agentes implicados en la gestión y desarrollo de las actuaciones estructurales, los beneficiarios y destinatarios últimos de las mismas mediante la representación de todos ellos en las mesas.

Las mesas deberán celebrarse al final de los trabajos de evaluación y una vez se encuentre disponible y haya sido tratada la información suministrada por las explotaciones de aplicaciones informáticas, resultados de las encuestas y conclusiones de las entrevistas personales celebradas. La interacción de los participantes resultará clave para obtener resultados operativos. Para ello, el conductor de la mesa dispondrá de un guion abierto que aplicará a lo largo de la reunión.

Estudios de Caso

Los estudios de caso se llevarán a cabo con el fin de explicar las razones de éxito o fracaso de las acciones ejecutadas en materia de Empleo Juvenil, así como sus efectos.

Técnicas Econométricas

Las técnicas econométricas constituyen una herramienta de análisis cuantitativo de los fenómenos económicos actuales, basadas en la representación numérica de las relaciones económicas mediante la combinación y uso de la teoría económica, matemática y la estadística.

Las técnicas econométricas se emplearán en el análisis de impacto con el fin de identificar y estimar los efectos causales de las intervenciones públicas cofinanciadas con los Fondos en esta materia.

II. ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

En este apartado, deberá de evaluarse la manera en que se están gestionando las operaciones implementadas hasta el momento. En este sentido, en este análisis habrá que detallar los siguientes aspectos relacionados con la implementación de las acciones:

- > Planificación y Programación
- > Coordinación
- > Especificación de las acciones financiadas bajo la intervención o el programa
- > Valoración de la gestión de las acciones financiadas con cargo a la IEJ o al POEJ
- > Valoración del diseño y funcionamiento de las intervenciones con respecto al logro de los objetivos establecidos de la IEJ y del POEJ
- > Especificación de las fortalezas y debilidades de la propia implementación

La metodología recomendada para el análisis de implementación es de tipo cualitativo, comprendiendo el análisis del marco normativo y de fuentes documentales y estadísticas, entrevistas y focus groups.

III. ANÁLISIS DE LA EFICACIA

El análisis de eficacia de las intervenciones tiene por objeto determinar el grado en que una operación alcanza sus objetivos, en un periodo determinado, y con independencia de los costes que su ejecución implique, bajo una múltiple perspectiva de realización financiera y física, resultados e impactos.

Para la evaluación de la eficacia de las operaciones, será imprescindible valorar la manera en que se ha alcanzado el objetivo de la intervención. Para ello tendrán que evaluarse los siguientes aspectos relacionados con la eficacia:

- > **Valoración del cumplimiento del objetivo general de la intervención o programa**

La evaluación deberá analizar, en términos generales, en qué medida, las intervenciones bajo el Programa o Iniciativa, han contribuido a la integración sostenible en el mercado laboral de los jóvenes

sin empleo, educación o formación, mayores de 16 y por debajo de 30 años de edad, para el caso de la IEJ, y en la consecución del objetivo general del POEJ, en el caso de las acciones complementarias.

› **Evaluación de la contribución directa e indirecta de la intervención al cumplimiento del objetivo del programa**

Será preciso valorar los efectos directos e indirectos de las intervenciones llevadas a cabo bajo la IEJ y el POEJ a la consecución del objetivo establecido en la Recomendación de la Comisión sobre la Garantía juvenil que persigue garantizar que todas las personas jóvenes menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o periodo de prácticas así como a la reducción del desempleo juvenil.

› **Valoración de la correcta orientación de las ayudas hacia los colectivos más desfavorecidos**

Será preciso que la evaluación identifique y evalúe que el diseño de las acciones programadas bajo la IEJ y el POEJ estén orientadas a los colectivos más desfavorecidos, siendo estos los conformados por personas con menor probabilidad de encontrar un trabajo o volver a la educación (personas desfavorecidas, las personas procedentes de comunidades marginadas y las que hayan abandonado el sistema de educación sin cualificaciones).

› **La evaluación de los datos de los participantes (Anexo I del Reglamento del FSE) podría completarse con datos adicionales relativos a los perfiles de los mismos.**

La evaluación debe tener en cuenta qué grupos de gente joven (en términos de su alejamiento del mercado laboral) fueron dirigidos a la ayuda IEJ y del POEJ y si el diseño y selección de las operaciones que han reducido al mínimo el riesgo de desplazamiento, los efectos de pérdida, de peso muerto y sustitución. El análisis debe ser completado valorando qué tipos de intervenciones fueron más eficaces para los diferentes grupos y en qué contexto económico.

IV. ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA

En cuanto al análisis de la eficiencia, deberá especificarse el coste – beneficio de las operaciones que ha generado en la intervención de tal forma que pueda valorarse la rentabilidad de la misma. En este sentido habría que añadir en el informe lo siguiente:

- › Cuantificación del coste unitario por tipo de operación y grupo objetivo
- › Valoración del coste – rentabilidad de las operaciones

V. ANÁLISIS DE IMPACTO

La valoración del impacto debe centrarse en los **cambios generados como consecuencia de la implantación de las medidas**. La valoración del impacto de las medidas puede realizarse a través de diferentes herramientas metodológicas, no obstante, para posibilitar la medición de efectos es recomendable el uso de herramientas cuantitativas. No obstante, la posibilidad de aplicar uno u otro modelo vendrá determinado por la disponibilidad de los datos necesarios. En este sentido, en el informe de evaluación deberán señalarse las siguientes valoraciones:

- > Metodología de evaluación de impacto utilizada y justificación de las mismas: evaluación de impacto basada en la teoría, evaluación de impacto basada en contrafactuales.
- > Datos y fuentes escogidas para la evaluación: detalle de las bases de datos utilizadas,
- > Especificación de los cambios estructurales y cambios producidos en las políticas públicas
- > Posibles resultados no deseados
- > Valoración del impacto sobre el colectivo objeto de la intervención
- > Impacto neto de las medidas

VI. VALOR AÑADIDO COMUNITARIO

El informe dedicará un apartado específico a la evaluación del valor añadido comunitario que aportan las acciones o medidas evaluadas. La metodología de la evaluación parte de la definición del valor añadido comunitario y trata de **medir y observar, pero sobre todo de comprender, cuál ha sido el efecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el volumen de la intervención, en su alcance, en el rol de la organización y del programa, y en los procesos de trabajo**.

No obstante, los efectos deben observarse sobre el objeto al que van dirigidos. De ahí que la evaluación distinga las siguientes dimensiones o esferas donde son visibles y relevantes los efectos del Programa Operativo o la Iniciativa:

- > Efectos en las instituciones u organismos que apliquen las medidas evaluadas. En este sentido, el evaluador tendrá que señalar los posibles cambios organizacionales en las instituciones u organismos gestores de las medidas. La información relevante podrá provenir de entrevistas a responsables de departamentos internos de las organizaciones y/o de otras entidades que se enmarquen en el ámbito de actuación del Programa o Iniciativa.
- > Efectos en las personas. Es, desde luego, el punto central de esta evaluación. El FSE se dirige a las personas y los efectos deben percibirse en ellas.
- > Efectos en los modelos de intervención
- > Efectos no deseados

VII. RECURSOS

En este apartado se deberán especificar los recursos humanos y físicos que se han utilizado para llevar a cabo las evaluaciones. En los recursos humanos deberán de especificarse el perfil y las competencias de cada participante. Dentro de los recursos físicos habrá de señalarse las instalaciones y los programas informáticos y de análisis que se hayan empleado.

VIII. BUENAS PRÁCTICAS

El evaluador tendrá que señalar una relación de casos de buenas prácticas y casos de éxito que considere oportunas y que puedan servir de modelo para futuras intervenciones, debido a por ejemplo, factores como el uso de recursos innovadores en la presentación, organización y desarrollo, la evidencia de un alto grado de calidad, la adecuación de la medida u acción a la consecución de los objetivos fijados, el impacto alcanzado, la adecuación de los recursos a los objetivos, entre otras.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR

Dentro de este apartado del informe deberá de realizarse una síntesis de los resultados obtenidos en la evaluación. Asimismo, los evaluadores deberán de señalar las recomendaciones derivadas de los resultados obtenidos para mejorar la eficacia, eficiencia e impacto de las futuras intervenciones.

Asimismo, el evaluador tendrá que hacer alusión a los potenciales desafíos y perspectivas futuras en materia de desempleo juvenil.

Por consiguiente, este apartado será de gran utilidad para la toma de decisiones de los responsables de la ejecución de los programas operativos.
